

ACORDIAACR

AN INDEPENDENT MEMBER FIRM OF  PrimeGlobal

Madrid, 10 de junio de 2020

Informe de experto independiente sobre
exclusión del derecho de suscripción preferente
en el supuesto de los artículos 308 y 506 del
texto refundido de la Ley de Sociedades de
Capital

ORYZON GENOMICS, S.A.

Emitido por:

Acordia ACR, S.L.

ACORDIA ACR

AN INDEPENDENT MEMBER FIRM OF  PrimeGlobal

Don Pere Martí Costa en nombre y representación de ACORDIA ACR, S.L., sociedad inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S0296, designada como "Experto Independiente" por Don Mariano Rajoy Brey, Registrador Mercantil número V de Madrid, en fecha 24 de enero de 2020, en el expediente nº 42/20 del R.M., para la elaboración de un informe sobre la exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto de los artículos 308, 504 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital de la sociedad ORYZON GENOMICS, S.A.

INFORMA:

A los Accionistas de Oryzon Genomics, S.A.:

A los fines previstos en los artículos 308, 504 y 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la "**Ley de Sociedades de Capital**"), y de acuerdo con el encargo recibido de ORYZON GENOMICS, S.A. (en adelante, "**ORYZON**" o la "**Sociedad**") por designación efectuada el 24 de enero de 2020 por el Sr. Mariano Rajoy Brey, Registrador Mercantil número V de Madrid, emitimos el presente Informe de Experto Independiente sobre el aumento de capital social de ORYZON, de hasta 644.747,25 euros (valor nominal), mediante emisión de hasta 12.894.945 acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del Informe de Administradores de la Sociedad de fecha 9 de junio de 2020 que se adjunta (en adelante, el "**Informe de los Administradores**").

Este Informe de Experto Independiente preparado por nosotros junto con el Informe de los Administradores, serán puestos a disposición de los Accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción, en su caso, del acuerdo de ampliación de capital (en adelante, la "**Ampliación**").

La Ampliación está previsto que sea adoptada, en su caso, por el Consejo de Administración de la Sociedad en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha del Informe de los Administradores al amparo de la autorización que, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, estuviera vigente al momento de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital por el Consejo de Administración. En este sentido, con fecha 13 de mayo de 2019 se celebró la Junta General de Accionistas que, entre otros asuntos, acordó delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital social suscrito y desembolsado a la fecha de la mencionada junta. La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de 5 años a contar desde dicha fecha. Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta delegación se faculta al Consejo de Administración para que, en su caso, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. En aquellos casos de suscripción incompleta, el Consejo de Administración podrá establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

En el Informe de los Administradores se hace constar que, salvo que dicha delegación fuera renovada, esta sería la segunda vez que se haría uso de la misma, ya que en julio de 2019 se realizó un aumento de capital por un importe nominal de 333.333,35 euros y por tanto, el Consejo de Administración dispone aún de facultad suficiente para aumentar el capital social en una o varias veces hasta un importe nominal de 644.747,25 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado el correspondiente Informe de los Administradores, en el que se justifica detalladamente la propuesta, el tipo de emisión de las acciones así como el procedimiento para la fijación de dicho tipo de emisión, con indicación de los destinatarios del aumento de capital, así como la naturaleza de las aportaciones y las razones que justifican la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente.

La legislación requiere que esta emisión se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que pueden depender de un elevado grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio. Tratándose de una sociedad cotizada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 504.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor razonable se entenderá como el valor de mercado y este se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización.

De acuerdo con la información incluida en el Informe de los Administradores, el aumento de capital que se propone adoptar está justificado por razones de interés social y, en consecuencia, en beneficio de la Sociedad. En particular, porque (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social; (ii) el procedimiento resulta idóneo para alcanzar el fin buscado con el aumento de capital; y (iii) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo buscado.

El Informe de los Administradores propone que la Ampliación sea llevada a efecto a través de un procedimiento de colocación privada entre inversores cualificados a realizar por los bancos de inversión de reconocido prestigio internacional que, en su caso, designe la Sociedad (en adelante, los "**Bancos de Inversión**"), mediante un proceso de marketing confidencial de la Sociedad, que se proyectaría, en todo caso, teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas aplicables en materia de abuso de mercado y que ya ha sido puesta en práctica anteriormente en el mercado español y europeo, por diversas sociedades cotizadas (incluida la Sociedad) en operaciones similares. Este procedimiento, según el Informe de los Administradores, se considera el modo más eficaz de alcanzar los objetivos buscados y aprovechar, a su vez, la actual coyuntura de los mercados.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con la práctica financiera internacional y nacional, considera que del procedimiento de prospección de la demanda que se llevará a cabo entre inversores cualificados, de forma transparente y entre partes bien informadas, resultará el valor razonable de las acciones a emitir, por cuanto, a través de este proceso, se mide la intensidad de la demanda en el segmento más cualificado de los inversores y, por tanto, se expresa adecuada y fielmente el precio que el mercado está dispuesto a satisfacer por dichas acciones en ese momento.

Igualmente, el Informe de los Administradores establece que el tipo de emisión de las nuevas acciones a emitir de la Sociedad corresponderá con el precio que resulte de la colocación privada de las mismas entre los inversores a realizar por los Bancos de Inversión que designe la Sociedad. Así pues, se tomará el citado precio como referencia para la fijación del tipo de emisión de las nuevas acciones a emitir en el contexto de la Ampliación. No obstante, se ha establecido un tipo mínimo de emisión de 2,35 euros, que representa un descuento del 20% respecto de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo Español durante los tres meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del presente informe. Según el Informe de los Administradores, el descuento anteriormente mencionado se encuentra dentro del rango de las variaciones que, atendiendo a los datos más recientes disponibles, es razonable pensar que podría experimentar el precio de la acción de ORYZON.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como Experto Independiente, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Técnica de elaboración del Informe de Experto sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del 14 de junio de 2004 (en adelante, la “**Norma Técnica**”).

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales de ORYZON a 31 de diciembre de 2019 que fue objeto de auditoría por parte de Deloitte, S.L., quien con fecha 21 de febrero de 2020 emitió un informe de auditoría favorable (sin salvedades).

De acuerdo con la Norma Técnica sobre elaboración de este Informe de Experto, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y del Informe de Auditoría de fecha 21 de febrero de 2020.
- b) Solicitud y obtención, en su caso, de información del actual auditor de cuentas de ORYZON sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial de la Sociedad que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Obtención de cualquier otra información que se haya considerado necesaria o de interés para la realización de nuestro trabajo.
- d) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la Sociedad y, en su caso, verificación de los mismos.

- e) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha de emisión del presente Informe de Experto (el último trimestre, salvo justificación en contrario), comprendido entre los días del 10 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, ambos inclusive, así como determinación de la cotización a cierre de mercado del día 9 de junio de 2020 correspondiente a la última cotización disponible a la fecha de emisión del Informe de Administradores. Esta determinación se ha realizado a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, Sociedad Anónima, cuya copia se adjunta como Anexo II al presente Informe de Experto, expedida el 9 de junio de 2020, que incluye, además de los indicados valores de cotización, la frecuencia y volumen de cotización del periodo objeto de análisis.
- f) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los miembros del Consejo de administración (en este caso, el tipo mínimo de emisión) es superior al valor neto patrimonial que resulta de las Cuentas Anuales auditadas de ORYZON cerradas al 31 de diciembre de 2019.
- g) Verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores (en este caso, el tipo mínimo de emisión) se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos a) a f) anteriores.
- h) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones nuevas, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo utilizadas por el Consejo de Administración de ORYZON en la determinación del indicado tipo de emisión.
- i) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia, tanto al valor de cotización de la acción de ORYZON al cierre del mercado del día 9 de junio de 2020, como al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de cotización bursátil de la acción de la Sociedad durante el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, ambos inclusive y, al valor teórico contable de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019.
- j) Obtención de una carta de manifestaciones suscrita por los Administradores de la Sociedad o por el Presidente del Consejo de Administración, con poder suficiente de representación, en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes para la realización de nuestro trabajo, así como los hechos de importancia acaecidos desde el 21 de febrero de 2020, fecha del informe de auditoría de las Cuentas Anuales de ORYZON a 31 de diciembre de 2019 hasta la fecha de emisión de nuestro Informe de Experto.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes, concluimos que:

- Los datos contenidos en el Informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo mínimo de emisión de 2,35 euros por acción (de los cuales, 0,05 euros corresponde al valor nominal y 2,30 euros a la prima de emisión) que se propone sea acordado por el Consejo de Administración de ORYZON en virtud de delegación de la Junta Ordinaria de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, se encuentra dentro del rango de los importes que pueden considerarse indicativos del valor razonable de las acciones de la Sociedad, estimado a partir de la información antes indicada.
- Así mismo, el tipo mínimo de emisión (2,35 euros/acción) es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad, que asciende a 1,34 euros por acción, que se desprende de las últimas Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019, auditadas por Deloitte, S.L. El valor neto patrimonial por acción se ha calculado como el cociente entre el patrimonio neto, según se desprende de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019 (61.128.888 euros) y el número de acciones a dicha fecha, exceptuando las acciones propias.

La cotización por acción, obtenida a partir de los cambios medios simples de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil, para el periodo comprendido entre los días 10 de marzo de 2020 y 9 de junio de 2020, ambos inclusive, así como para el 9 de junio de 2020, según certificación de la Sociedad Rectora de Valores de Madrid, ha sido la siguiente:

Período de Cotización	Euros
Cotización al cierre del 9 de junio de 2020	3,4450
Cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios del período comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, ambos inclusive.	2,9359

- Así mismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, expresado en euros por acción, del tipo mínimo de acción de ORYZON al cierre de mercado del día 9 de junio de 2020, y con respecto al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios en el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y 9 de junio de 2020, ambos inclusive, así como con respecto al valor teórico contable (valor neto patrimonial) de las acciones de la Sociedad según las Cuentas Anuales de ORYZON a 31 de diciembre de 2019.

Período de Cotización	Precio/Valor (€/Acción)	Tipo de Emisión Mínimo	Efecto Dilución (€/acción)
1. Al cierre del día 9 de junio de 2020	3,4450	2,35	0,24185
2. Cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios en el período comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y 9 de junio de 2020, ambos inclusive	2,9359	2,35	0,12941
3. Valor Neto Patrimonial auditado a 31 de diciembre de 2019	1,34	2,35	-0,22307 (*)

(*) El procedimiento de determinación del tipo mínimo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no produce un efecto de dilución teórico sobre el valor teórico contable de las acciones de la Sociedad según las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019 auditadas por Deloitte, S.L.

A efectos informativos en la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente, se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$D = \frac{Po - Pe}{\left(\frac{No}{Ne}\right) + 1}$$

En la fórmula anterior, **D** representa el valor teórico del derecho de suscripción preferente, **Po** el precio de cotización de la acción de la Sociedad en la última sesión bursátil cerrada a la fecha de emisión del Informe de Administradores (9 de junio de 2020) / cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios en el periodo comprendido entre el 10 de marzo de 2020 y 9 de junio de 2020, ambos inclusive / valor teórico contable por acción a 31 de diciembre de 2019, **Pe** el tipo mínimo de emisión propuesto por el Consejo de Administración, **No** el número de acciones antiguas en circulación de la Sociedad a la fecha de referencia de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019 de ORYZON auditadas (número total de acciones menos el número de acciones propias) y **Ne** el número máximo de acciones nuevas a emitir.

En relación con el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir respecto al tipo de emisión que se determinará una vez finalizado el procedimiento de colocación privada, no podemos emitir opinión ni cuantificar su efecto debido a que el mismo es desconocido a la fecha del presente Informe de Experto.

Este Informe de Experto Independiente ha sido preparado únicamente a los fines previstos en los artículos 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la realización de los procedimientos detallados en el presente Informe. El trabajo no debe entenderse como un trabajo dentro del ámbito de la auditoría de cuentas, a tenor de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y el Reglamento que la desarrolla, y por tanto no se emite una opinión de auditoría sobre información y documentos que no han sido facilitados, no siendo responsables de la realidad, exactitud e integridad de dicha información y documentos aportados por ORYZON ni sobre otros que, estando la Sociedad en conocimiento de ellos o debiéndolo estar, no se nos han facilitado y que pudieran afectar a las conclusiones de nuestro Informe.

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica este informe en Madrid, a 10 de junio de 2020.



Pere Martí Costa
Acordia ACR S.L.

ORYZON

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ORYZON GENOMICS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE PARA QUE SEA, EN SU CASO, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO DE SEIS (6) MESES DESDE LA FECHA DEL PRESENTE INFORME, AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 297.1 B) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

9 de junio de 2020

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Oryzon Genomics, S.A. ("**Oryzon**" o la "**Sociedad**") en relación con la propuesta de aumento de capital social, mediante aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, que está previsto sea adoptado, en su caso, por el Consejo de Administración de la Sociedad en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha del presente informe. El aumento de capital objeto del presente informe se propone por el Consejo de Administración para que sea acordado al amparo de la autorización que, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), estuviera vigente al momento de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital por el Consejo de Administración.

En este sentido, a la fecha del presente informe, se encuentra vigente la autorización conferida al Consejo de Administración bajo el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de mayo de 2019.

Este informe comprende, de forma conjunta, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos, por un lado, en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, relativo a la justificación de la propuesta de aumento del capital social y, por otro lado, en los artículos 308.2.a) y 506 del mismo texto legal, en cuanto a la exclusión del derecho de suscripción preferente. Asimismo, se incluye el texto de la propuesta de acuerdo de aumento de capital para que sea adoptado, en su caso, por el Consejo de Administración de Oryzon en el plazo máximo de seis (6) meses.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, este informe, junto con el informe del auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y designado a estos efectos por el Registro Mercantil de Madrid y al que luego se hará referencia, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción, en su caso, del acuerdo de aumento que se describe en el presente informe.

Asimismo, el presente informe se emite sobre la base de (a) el asesoramiento recibido por parte de asesores financieros de reconocido prestigio (los "**Asesores Financieros**"); y (b) el asesoramiento jurídico recibido por parte de Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.

2. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

El aumento de capital del que trae causa el presente informe tiene por objeto captar recursos que permitan fortalecer el balance de la Sociedad, mejorando su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el acceso a las oportunidades de negocio de Oryzon descritas en su plan de negocio, todo ello en los términos indicados a continuación.

El plan de negocio de la Sociedad para el ejercicio 2020 y sucesivos, incluye el desarrollo clínico de nuevos fármacos epigenéticos, que se resumen a continuación.

La Sociedad cuenta actualmente con un programa de inhibidores de LSD1 (*Lysine Specific Demethylase-1*) que está siendo desarrollado en los campos de la oncología y las enfermedades del sistema nervioso central, así como, de forma excepcional, en el tratamiento de la infección por Covid-19.

En el campo de las enfermedades oncológicas, dicho programa se está desarrollando, de forma particular, en torno al fármaco denominado IADADEMSTAT, el cual está siendo testado para el tratamiento de tumores sólidos, como el cáncer de pulmón de células pequeñas, y hematológicos, como la leucemia mieloide aguda ("**LMA**").

El cáncer de pulmón de célula pequeña ("**SCLC**" en su abreviatura inglesa) representa un 10-15% de los casos de cáncer de pulmón (25.000 a 35.000 pacientes por año), por lo que constituye a día de hoy una necesidad médica grave no satisfecha, con una supervivencia media de 8 a 12 meses y un 5% de tasa de supervivencia general a los 2 años. A pesar de las recientes aprobaciones en EE.UU. del uso de anticuerpos IO en primera línea (1L), los avances conseguidos en periodos libre de progresión de la enfermedad y supervivencia son muy modestos. La necesidad sobre la extensión de terapias más allá de la actual aprobación de I-O como 1L y 3L, subrayan la necesidad médica y las oportunidades para nuevos Mecanismos de Acción ("**MoA**") en una indicación muy huérfana de alternativas terapéuticas.

El potencial terapéutico de IADADEMSTAT en SCLS ha sido puesto recientemente de manifiesto por una publicación en *Science Signaling* (Auger et al., Feb.2019). Estos y otros motivos han movido a la Sociedad a desarrollar un estudio de Fase IIa denominado CLEPSIDRA para el tratamiento con IADADEMSTAT en combinación con la quimioterapia estándar en pacientes de cáncer de pulmón de células pequeñas en recaída en primera línea, pero todavía sensibles a quimioterapia con Cisplatino y Etoposido. Esta indicación se ha convertido en una de las apuestas de la Sociedad en el desarrollo actual de IADADEMSTAT. En este contexto, Oryzon esta activamente realizando el estudio tras la oportuna autorización de la Agencia Española del Medicamento ("**AEMPS**") y, durante el ejercicio 2019 y más concretamente en la conferencia ESMO 2019 de Barcelona, la compañía presentó datos positivos de eficacia preliminares alentadores del ensayo CLEPSIDRA de Fase II en pacientes de 2L con cáncer de pulmón de células pequeñas (SCLC), incluyendo datos de los primeros 8 pacientes de este ensayo clínico evaluables para eficacia.

Respecto a la leucemia, la Agencia Europea del Medicamento concedió a Oryzon, en agosto de 2013, el título de medicamento huérfano para IADADEMSTAT en el tratamiento de la LMA. La Sociedad viene desarrollando y tiene previsto continuar con el desarrollo clínico de esta molécula para el tratamiento de la LMA hasta la conclusión del ensayo de Fase IIa denominado ALICE.

ALICE es un estudio de Fase II de un solo brazo que evalúa la seguridad y la eficacia clínica de iadademstat en combinación con azacitidina en pacientes ancianos con leucemia mieloide aguda de primera línea que no son elegibles para la terapia convencional. Tras la presentación inicial de datos preliminares de este estudio en la Conferencia de la Asociación Europea de Hematología (EHA-2109), la compañía presentó nuevos datos de eficacia de este estudio en la 61ª Conferencia Anual de la Sociedad Americana de Hematología, ASH-2019, en Orlando, EE.UU. en diciembre de 2019. Los datos presentados este mes de Junio en la Conferencia de la Asociación Europea de Hematología (EHA-2020) confirman que la combinación de iadademstat con azacitidina continua siendo bien tolerada, y presenta signos robustos y prometedores de actividad clínica.

La Sociedad está, además, activamente invirtiendo en el desarrollo clínico de un segundo fármaco experimental, VAFIDEMSTAT, para el tratamiento de enfermedades del Sistema Nervioso: neurodegenerativas y psiquiátricas. El desarrollo clínico de vafidemstat (ORY-2001) ha continuado avanzando en 2019 en los diferentes ensayos clínicos en Fase IIa en curso: REIMAGINE y REIMAGINE-AD, que evalúan el efecto de vafidemstat para tratar la agresividad en pacientes en tres enfermedades psiquiátricas - trastorno límite de la personalidad (TLP), trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y trastorno del espectro autista (TEA) y en enfermedad de Alzheimer (EA) moderada y severa, respectivamente, ETHERAL, en EA leve y moderada, y SATEEN, en esclerosis múltiple (EM).

Oryzon presentó nuevos datos positivos de eficacia humana del ensayo clínico REIMAGINE en la Conferencia Internacional CINP 2019 en Atenas, presentando nuevos datos de las cohortes de TDAH, TLP y TEA, así como datos agregados de las tres cohortes.

En la Conferencia AAT-AD/PD-2020 celebrada a principios de abril se presentaron datos de REIMAGINE-AD, que evaluaban el efecto de vafidemstat para tratar la agresividad en pacientes de Alzheimer en grado moderado y severo tras 6 meses de tratamiento. El fármaco resultó ser seguro y bien tolerado. El tratamiento también mostró una mejora clínica estadísticamente significativa en las diversas escalas clínicas utilizadas en el estudio para medir agitación y agresividad. También se presentaron en la Conferencia AAT-AD/PD datos preliminares del ensayo en Fase IIa en curso en pacientes con EA leve y moderada tratados durante 6 meses en Europa (ETHERAL-EU). ETHERAL es un estudio aleatorizado, doble ciego, de 3 brazos, de grupos paralelos con un período controlado por placebo de 24 semanas. Con 117 pacientes aleatorizados en el estudio europeo, el objetivo principal fue alcanzado con datos de seguridad positivos después de 6 meses de tratamiento con vafidemstat. También se obtuvo una primera demostración en datos humanos que respaldan la actividad farmacológica en el cerebro: vafidemstat redujo los niveles de LCR del biomarcador inflamatorio YKL40 en pacientes tratados. Se había caracterizado ya previamente una fuerte reducción de YKL40 después del tratamiento con vafidemstat en el cerebro y la médula espinal en modelos animales con esclerosis múltiple (EM).

El estudio relativo a la esclerosis múltiple, denominado SATEEN, se está llevando a cabo actualmente en 6 hospitales españoles diferentes, siendo este un estudio más reducido que busca obtener una prueba de concepto biológica en pacientes de remisión-recada y con la forma secundaria-progresiva de la enfermedad.

Finalmente, para colaborar en la lucha mundial contra la pandemia y dentro del compromiso de Oryzon en materia de responsabilidad social corporativa, Oryzon lanzó también con vafidemstat, un ensayo clínico de Fase II, llamado ESCAPE, en pacientes graves con Covid-19 para prevenir el Síndrome Agudo de Distrés Respiratorio, SDRA. El ensayo fue aprobado por la AEMPS a través de un procedimiento acelerado y ya ha reclutado su primer paciente.

Finalmente, Oryzon cuenta también con un tercer inhibidor de LSD1, el candidato preclínico de ORY-3001 para enfermedades aún no desveladas públicamente, con datos preclínicos de eficacia en anemia falciforme, y está en fase temprana de desarrollo de otros programas contra diversas dianas epigenéticas.

En este sentido, cabe señalar que el avance en el desarrollo clínico de los fármacos experimentales constituye el eje fundamental de creación de valor de las compañías biotecnológicas como Oryzon, ya que reduce la incertidumbre tecnológica y clínica,

incrementando de forma objetiva sus posibilidades de ser aprobados para el tratamiento de pacientes humanos por las agencias reguladoras y ampliando por consiguiente el valor financiero de los diferentes programas en los que el fármaco se desarrolla. Estos avances objetivos facilitan la consecución posterior de recursos adicionales en condiciones favorables, aumentando la posibilidad de acuerdos de licencia con grandes compañías farmacéuticas en mejores condiciones, e incrementando incluso el atractivo de la Sociedad en futuras operaciones de consolidación.

En este entorno de nuevas oportunidades de crecimiento para Oryzon y sobre la premisa de mantener la solidez de su balance como prioridad, el aumento de capital facilitaría el acceso a estas oportunidades, así como a mecanismos de financiación de manera flexible.

El aumento de capital que se propone se acordaría, en su caso, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de accionistas en favor del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2019, o cualquier otra que la sustituya, y se llevaría a efecto a través de un procedimiento de colocación privada entre inversores cualificados, con la posibilidad de dirigirse también a inversores que no tengan la consideración de inversores cualificados, siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichos inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual (los inversores cualificados y los que cumplan conjuntamente estos dos últimos requisitos serán denominados los "**Inversores**"). Este procedimiento, de acuerdo con el asesoramiento recibido por este Consejo de Administración por parte de los Asesores Financieros, permitiría la captación de un importante volumen de recursos propios en un corto período de tiempo, reduciendo así sustancialmente el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad del mercado en general y, en particular, a la volatilidad en la cotización del sector al que pertenece la Sociedad. De ser aprobado el aumento de capital, dicho proceso se efectuaría, en su caso, con sujeción a las prácticas y usos habituales de este tipo de procedimientos y, en particular, a los "*Criterios de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre operaciones de colocación o compra de grandes paquetes accionariales, aprobados por su Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2007*". Este mecanismo de colocación privado es, usualmente, uno de los más utilizados por compañías biotecnológicas en los mercados internacionales ya que dichas compañías, debido a la naturaleza de su modelo de negocio, tienen de forma habitual una volatilidad superior a la media del mercado, lo que las hace muy sensibles a variaciones acusadas en el valor y a movimientos especulativos que se pueden producir durante los periodos que otros mecanismos de aumento de capital requieren. Todo ello podría suponer un elemento de distorsión de la fijación del valor razonable de la transacción pudiendo consistir, en último término, en un impedimento para la realización de la misma.

Los miembros del Consejo de Administración de Oryzon, teniendo en cuenta, entre otros factores, el asesoramiento recibido de los Asesores Financieros, estiman que el aumento de capital que aquí se propone resulta plenamente justificado por razones de interés social y, conforme a lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, informan de lo siguiente:

- 2.1. Objeto:** El aumento de capital que se propone adoptar tiene por objeto captar recursos para fortalecer el balance de la Sociedad, mejorando su estructura de recursos propios y, con ello, facilitar el acceso de la Sociedad a las oportunidades de negocio a las que se hace referencia a lo largo del presente informe.

A su vez, este aumento de capital permitiría, igualmente, la suscripción de nuevas acciones de la Sociedad por parte de uno o varios inversores institucionales, en su caso, internacionales y, esperamos que, con un importante componente de inversores estadounidenses, y con especialidad y conocimientos en el sector en el que desarrolla su actividad la Sociedad. La complejidad tecnológica de este sector, su peculiaridad casi única de riesgo-rentabilidad y la consiguiente sofisticación de sus mecanismos habituales de financiación, ha supuesto que, independientemente de la filiación de las diferentes compañías y de su cotización exitosa en sus respectivos mercados nacionales, se haya producido en las últimas décadas una tendencia creciente a ofertar los valores de estas características a un segmento de instituciones financieras internacionales y otros inversores de muy elevada especialización, que son capaces de realizar inversiones muy informadas y de tamaño muy significativo en esta tipología de compañías. Esta capacidad de llevar a cabo inversiones de elevada cuantía con una visión temporal de medio-largo plazo ayuda a que las empresas puedan financiar sus proyectos de forma completa hasta el siguiente hito de creación de valor, eliminando así el riesgo financiero durante ese periodo. En la reciente epidemia de Covid-19 se han observado casos paradigmáticos del rápido acceso al mercado de inversores especializados y generalistas con la experiencia arriba descrita, como las financiaciones de Moderna therapeutics (\$1,3B)¹, Novavax (\$384m)², y ATEA (\$215m)³ centradas en la pandemia y muchas otras con propósitos en otras indicaciones terapéuticas. El efecto positivo se culmina cuando inversores minoristas consideran que la prescripción obtenida por estas compañías, al ser financiadas por los inversores especializados y por aquellos que, siendo generalistas o multisectoriales, tienen una actividad continua en el campo biotecnológico y farmacéuticos, con gestores y analistas especializados en el sector, proporciona una razonable seguridad en la calidad técnica del proyecto y en su viabilidad financiera, lo que favorece la entrada de dichos inversores minoristas y la liquidez adicional necesaria para una cotización eficiente en mercados organizados.

Finalmente cabe destacar que, ya en el momento de la admisión a negociación de sus acciones en el mercado continuo, la Sociedad anunció públicamente que su objetivo a medio plazo era disponer de un *dual listing* en el NASDAQ si, en su momento, se constataba un razonable grado de viabilidad y beneficio en favor del interés social y, por tanto, que la acción de Oryzon cotizase en ambos mercados en un futuro. Para ello la base accionarial de la Sociedad debe experimentar una progresiva diversificación, incorporando de forma paulatina una mayor presencia de inversores institucionales internacionales, de conformidad con la práctica habitual de las compañías europeas que tienen como objetivo la admisión a negociación de sus acciones en el NASDAQ. La compañía considera que estas transacciones previas al futuro *dual-listing*, al incorporar

¹ https://www.fiercepharma.com/manufacturing/moderna-eyes-1-34-billion-stock-offering-to-manufacture-covid-19-vaccine?mkf_tok=eyJpIjoiIEdJbW5kZXp2VFF6IHRVNCJjbnQiOiJ1aWZsUzhld1dlIT3FDenJoeHlRmMo5dmpqVHRIMDJ4NE?NNE5mMHcxbFHhNjWcHZZbGlyNzUzUkQWFncl2FBbVYHJno2VQ1YRIhvdmszWwdoSWNOQmd3T253zkJbGZ2ek3dGhLd3Rkc2RnmlqUyJlOUVqdGJldTJwN3JlKzcfQ%3D%3D&mkid=914439

² https://www.fiercepharma.com/vaccines/novavax-scores-cepi-s-largest-award-up-to-384m-to-support-covid-19-vaccine-work?mkf_tok=eyJpIjoiIEdJbW5kZXp2VFF6IHRVNCJjbnQiOiJ1aWZsUzhld1dlIT3FDenJoeHlRmMo5dmpqVHRIMDJ4NE?NNE5mMHcxbFHhNjWcHZZbGlyNzUzUkQWFncl2FBbVYHJno2VQ1YRIhvdmszWwdoSWNOQmd3T253zkJbGZ2ek3dGhLd3Rkc2RnmlqUyJlOUVqdGJldTJwN3JlKzcfQ%3D%3D&mkid=914439

³ https://www.fiercebiotech.com/biotech/atea-raises-215m-to-support-midphase-covid-19-antiviral-trial?mkf_tok=eyJpIjoiIEdJbW5kZXp2VFF6IHRVNCJjbnQiOiJ1aWZsUzhld1dlIT3FDenJoeHlRmMo5dmpqVHRIMDJ4NE?NNE5mMHcxbFHhNjWcHZZbGlyNzUzUkQWFncl2FBbVYHJno2VQ1YRIhvdmszWwdoSWNOQmd3T253zkJbGZ2ek3dGhLd3Rkc2RnmlqUyJlOUVqdGJldTJwN3JlKzcfQ%3D%3D&mkid=914439

un número progresivo de estos inversores internacionales y generar un "awareness" o conocimiento de la compañía entre este tipo de inversores, van en la línea estratégica trazada de conseguir este *dual-listing* en el futuro.

Oryzon ya inició con éxito este proceso en el mes de abril de 2017 cuando, a través de un aumento de capital que fue ofrecido simultáneamente a inversores institucionales europeos y estadounidenses, incorporó una base de inversores norteamericanos e internacionales, objetivo que también fundamentó el aumento de capital ejecutado en octubre de 2018, el llevado a cabo en julio de 2019 y que se persigue igualmente en el presente aumento de capital, proyectado para establecer un mayor conocimiento internacional de los valores de Oryzon, que vayan facilitando en un futuro una potencial consecución de un *dual listing*.

- 2.2. Condiciones de Mercado:** Por otra parte, de acuerdo con el asesoramiento proporcionado por los Asesores Financieros a este Consejo de Administración, la actual situación económica global como resultado de la pandemia Covid-19 con elevadas incertidumbres en amplios sectores de la economía tradicional y el hecho de que la situación de los mercados financieros y de capitales estén contemplando de forma activa la alternativa de inversión en el sector farmacéutico-biotecnológico, deben permitir a la Sociedad aprovechar una ventana de financiación que permita la realización de una operación como la descrita en este informe, y mitigue los riesgos financieros a los que intrínsecamente se encuentra sometido el modelo de negocio.

Dadas las actuales circunstancias cambiantes de los mercados financieros, que se traducen en una aún mayor volatilidad, resulta imperativo asegurar que la operación aquí descrita se ejecute, una vez sea acordada por el Consejo de Administración, en el más breve plazo de tiempo posible, de tal forma que se garantice la obtención de recursos en las mejores condiciones para la Sociedad, limitando el tiempo de exposición a los riesgos asociados a la volatilidad de los mercados financieros.

- 2.3. Colocación privada:** En estas circunstancias, el Consejo de Administración, a la vista del asesoramiento recibido de los Asesores Financieros, considera que el modo más eficaz de alcanzar los objetivos buscados y aprovechar a su vez la actual coyuntura de los mercados es combinar la emisión de nuevas acciones con una colocación privada a través de un proceso de *marketing* confidencial de la Sociedad, que se proyectaría en todo caso teniendo en cuenta el cumplimiento de las normas aplicables en materia de abuso de mercado, que ya ha sido puesta en práctica en el mercado español y europeo por diversas sociedades cotizadas, incluida la Sociedad en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que fueron ejecutados en abril de 2017, en octubre de 2018 y en julio de 2019.

Esta colocación privada podría llevarse a cabo por la propia Sociedad entre inversores institucionales o, en su caso, a través de uno o varios bancos de inversión de reconocido prestigio internacional y nacional (los "**Bancos de Inversión**") en virtud del cual, tras la aprobación del acuerdo de aumento de capital por parte del Consejo de Administración, los Bancos de Inversión realizarían una colocación privada de las nuevas acciones de Oryzon que se emitirían en ejecución del aumento a que se refiere este informe entre "inversores cualificados", según dicho término se define en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o

admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, o entre inversores que no tengan la consideración de "inversores cualificados", siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichos inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual o, en caso de ofrecer las acciones en países que no tengan la consideración de Estado Miembro de la Unión Europea, entre quienes tengan una condición equivalente a la de "inversores cualificados" de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que, conforme a ésta, la venta de las acciones no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes.

En cualquier caso, la colocación tendría carácter acelerado, ya que previsiblemente la suscripción y el desembolso se llevarían a cabo en un plazo máximo de siete (7) días hábiles bursátiles desde el inicio de la oferta de acciones y, de conformidad con la práctica consolidada en el mercado, exigiría la exclusión del derecho de suscripción preferente por ser incompatible en sus plazos y trámites con una colocación rápida como la prevista.

De acordarse por el Consejo de Administración el aumento de capital en los términos previstos, se habrá realizado una prospección de la demanda existente de las acciones de Oryzon y, en base a ésta, se habrá establecido el precio que el mercado está dispuesto a pagar por ellas. El Consejo de Administración, de conformidad con la práctica financiera internacional y nacional, entiende que el precio resultante de dicho procedimiento (que deberá llevarse a cabo de forma transparente y entre partes bien informadas), reflejará el valor razonable de la acción de la Sociedad. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración propone tomar dicho precio como importe de referencia para la fijación del tipo de emisión en el aumento de capital a que se refiere el presente informe. No obstante, como cautela adicional, el Consejo de Administración considera necesario que el tipo mínimo por acción al que se deba llevar a cabo la operación no represente un descuento superior al 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del presente informe.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español entre 10 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020 ascendió a 2,9359 euros, el tipo mínimo de emisión, aplicando el descuento mencionado del 20% y redondeando al alza hasta obtener un número entero de céntimos de euro, no podrá ser inferior a 2,35 euros (el "**Tipo Mínimo de Emisión**").

Tal y como se expondrá con mayor detalle en el apartado segundo de este informe, el descuento anteriormente mencionado se encuentra dentro del rango de las variaciones que, atendiendo a los datos más recientes disponibles, es razonable pensar que podría experimentar el precio de la acción de Oryzon. Asimismo, conviene destacar que este descuento es coherente con el aplicado por otras compañías en operaciones similares llevadas a cabo en los mercados internacionales y que con la volatilidad de los mercados en los últimos meses se ha visto aumentado. En este sentido, cabe señalar que la elaboración del presente informe se ha llevado a cabo antes de la posible

aprobación y ejecución del aumento de capital y, por tanto, el cálculo del posible descuento sobre el valor de cierre citado en los párrafos anteriores lleva implícito una serie de consideraciones sobre el posible valor del título el día de cierre efectivo, que deben contemplar la volatilidad intrínseca del mercado, la volatilidad del sector y la propia de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el que cotizan.

Asimismo, al haberse producido un incremento notable de la volatilidad y una corrección notable de las valoraciones generales del mercado que ha incluido también las propias del mercado biotecnológico en los últimos tres meses del año anterior se ha podido observar que un segmento importante de operaciones se ha realizado con el auxilio de la emisión de warrants y a porcentajes de descuento aun superiores (22% de promedio). Estas condiciones, aún más duras, son las que las compañías de menor capitalización o menos conocidas por el inversor deben afrontar en las condiciones actuales de mercado.

En el gráfico que se incluye a continuación, se puede observar una selección de operaciones proporcionada por el equipo de ECM de HC Wainwright & Co.

Esta tabla incluye, además, las variaciones de las condiciones de financiación experimentadas por las compañías como consecuencia de la pandemia Covid-19

Confidentially Marketed Public Offerings (CMPOs - All Cross Transactions)												
Pricing Date	Ticker	Company	Mechanism	Market Cap (\$M)	Execution Method	Proceeds (\$M)	Offering Price	Share Price Performance				
								Filt./Offer	Offering Discount	1-day	1-3day	30-day
05/15/2020	TGTX	TG Therapeutics, Inc	Event-Driven	\$5,167.0	CMPO	\$153.0	\$18.00	(9.7%)	(9.7%)	1.2%	n/a	n/a
05/14/2020	KNSA	Kanaha Pharmaceuticals Ltd.	Event-Driven	\$468.0	CMPO	\$43.8	\$18.25	(3.9%)	3.9%	15.1%	n/a	n/a
05/12/2020	AKBA	Alebia Therapeutics, Inc	Event-Driven	\$1,672.0	CMPO	\$132.0	\$12.00	(6.6%)	6.6%	3.6%	n/a	n/a
05/12/2020	STRO	Suzro Biopharma, Inc	Opportunistic	\$235.0	CMPO	\$85.3	\$7.75	(23.3%)	(23.3%)	14.3%	n/a	n/a
05/06/2020	KURA	Kura Oncology, Inc	Opportunistic	\$665.3	CMPO	\$125.1	\$13.75	(5.9%)	5.9%	2.5%	10.5%	n/a
05/05/2020	INSM	Inimed, Inc	Opportunistic	\$2,234.4	CMPO	\$225.5	\$23.25	(6.5%)	6.5%	1.7%	6.0%	n/a
04/30/2020	FENC	Frontier Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	\$143.8	CMPO	\$30.0	\$6.25	(13.6%)	(13.6%)	-	1.6%	n/a
04/30/2020	SNDX	Syndax Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	\$565.5	CMPO	\$100.0	\$18.00	(3.7%)	3.7%	-	2.0%	n/a
04/28/2020	AGLE	Angela Bio Therapeutics, Inc	Opportunistic	\$161.8	CMPO	\$138.0	\$4.75	(14.4%)	(14.4%)	49.6%	68.4%	n/a
04/28/2020	NBSE	NewBase Therapeutics, Inc	Opportunistic	\$139.6	CMPO	\$33.3	\$6.00	(26.6%)	26.6%	26.7%	34.7%	n/a
04/22/2020	ATNM	Aetion Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	\$38.7	CMPO	\$11.6	\$0.15	(16.4%)	(16.4%)	16.7%	26.7%	n/a
04/22/2020	VBIV	VBI Vaccines, Inc	Opportunistic	\$278.1	CMPO	\$57.5	\$11.00	(29.5%)	29.5%	-	11.3%	n/a
04/16/2020	ARCT	Aerovox Therapeutics Holdings, Inc	Event-Driven	\$508.9	CMPO	\$80.5	\$17.00	(5.6%)	5.6%	-	13.8%	166.1%
04/16/2020	ATPH	Athersis, Inc	Event-Driven	\$278.1	CMPO	\$57.6	\$2.25	(27.4%)	(27.4%)	1.3%	(0.9%)	34.7%
04/16/2020	CALA	Calanza Biosciences, Inc	Opportunistic	\$507.8	CMPO	\$36.0	\$6.25	(20.4%)	20.4%	0.2%	3.3%	6.9%
04/15/2020	CRXX	Crux BioPharmaceuticals, Inc	Event-Driven	\$364.1	CMPO	\$115.1	\$14.00	(5.5%)	5.5%	10.4%	20.4%	35.9%
03/24/2020	BXRX	Bridges Bio, Inc	Opportunistic	\$43.2	CMPO	\$23.0	\$3.25	(25.6%)	(25.6%)	30.2%	23.1%	(18.5%)
03/12/2020	CGEN	Coagen Ltd.	Event-Driven	\$409.4	CMPO	\$75.0	\$9.00	(23.9%)	23.9%	3.4%	28.4%	-
03/11/2020	KALA	Kala Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	\$290.4	CMPO	\$134.0	\$7.49	-	-	3.3%	14.6%	12.8%
03/04/2020	ZGNX	Zogenix, Inc	Opportunistic	\$1,130.8	CMPO	\$220.3	\$22.50	(5.7%)	(5.7%)	16.4%	2.5%	(13.2%)
02/27/2020	ORMP	Orion Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	\$83.6	CMPO	\$21.0	\$4.00	(14.9%)	(14.9%)	1.3%	(0.7%)	(26.8%)
02/21/2020	AGRX	Agile Therapeutics, Inc	Event-Driven	\$249.9	CMPO	\$51.8	\$3.00	(16.2%)	(16.2%)	3.2%	8.7%	(46.0%)
02/21/2020	EYPT	EryPoint Pharmaceuticals, Inc	Opportunistic	\$210.8	CMPO	\$21.8	\$1.45	(25.6%)	(25.6%)	-	(11.0%)	(36.6%)
02/20/2020	AEGT	Ascarent Gene Therapies Ltd.	Opportunistic	\$99.8	CMPO	\$74.8	\$3.75	(14.4%)	(14.4%)	20.3%	0.8%	53.3%
02/20/2020	BTAL	BioXcel Therapeutics, Inc	Opportunistic	\$826.4	CMPO	\$64.0	\$32.00	(22.2%)	(22.2%)	6.9%	1.3%	(46.1%)
02/14/2020	SLGL	Sol-Gel Technologies Ltd.	Event-Driven	\$285.4	CMPO	\$23.0	\$11.00	(21.4%)	(21.4%)	3.6%	8.3%	(32.2%)
02/13/2020	AVRO	AVROBIO, Inc	Event-Driven	\$452.2	CMPO	\$100.0	\$33.00	(14.5%)	(14.5%)	-	1.7%	(35.7%)
02/13/2020	CBIO	Catalyt Biosciences, Inc	Event-Driven	\$96.2	CMPO	\$30.0	\$6.50	(15.6%)	(15.6%)	-	0.3%	(36.6%)
02/12/2020	PTE	PolarTE, Inc	Opportunistic	\$86.6	CMPO	\$25.0	\$2.25	(26.1%)	(26.1%)	28.5%	(2.3%)	(57.9%)
02/07/2020	ADMA	ADMA Biologics, Inc	Opportunistic	\$237.3	CMPO	\$82.3	\$3.50	(12.5%)	(12.5%)	5.3%	0.3%	(14.6%)
02/07/2020	CRBP	Corbus Pharmaceuticals Holdings, Inc	Opportunistic	\$443.7	CMPO	\$46.0	\$6.00	(12.5%)	(12.5%)	5.3%	(1.2%)	(24.5%)
02/05/2020	ZIOP	Zoopharm Oncology, Inc	Opportunistic	\$736.6	CMPO	\$90.4	\$3.25	(20.1%)	(20.1%)	4.6%	(3.8%)	(7.4%)
01/31/2020	KZR	Kazri Life Sciences, Inc	Event-Driven	\$53.2	CMPO	\$6.8	\$2.60	(6.1%)	6.1%	18.1%	47.9%	68.5%
01/30/2020	ALBO	Albireo Pharma, Inc	Opportunistic	\$302.3	CMPO	\$48.0	\$21.00	(11.9%)	(11.9%)	3.9%	11.8%	11.3%
01/30/2020	CATB	Catabasis Pharmaceuticals, Inc	Opportunistic	\$66.9	CMPO	\$26.5	\$5.00	(11.8%)	(11.8%)	10.6%	9.2%	(2.4%)
01/30/2020	DBVT	DBV Technologies SA	Opportunistic	\$1,065.7	CMPO	\$153.7	\$10.25	(9.5%)	9.5%	(4.0%)	(2.6%)	(4.5%)
01/29/2020	BHVN	Biohaven Pharmaceutical Holding Co. Ltd.	Opportunistic	\$2,948.4	CMPO	\$250.0	\$51.75	(8.3%)	(8.3%)	1.6%	1.3%	(21.1%)
01/28/2020	CNCE	Concept Pharmaceuticals, Inc	Event-Driven	\$236.5	CMPO	\$74.7	\$9.92	-	-	9.2%	10.0%	10.1%
01/23/2020	AUTL	Aurobindo Therapeutics plc	Opportunistic	\$651.3	CMPO	\$80.0	\$11.00	(11.5%)	(11.5%)	1.5%	(6.8%)	(4.9%)
01/23/2020	IMGN	ImmunoGen, Inc	Opportunistic	\$700.6	CMPO	\$104.2	\$4.25	(9.2%)	(9.2%)	15.4%	18.0%	27.3%
15th Percentile						\$157.3	\$35.3	(21.6%)	(21.6%)	(1.5%)	(7.7%)	(33.1%)
Mean						\$575.8	\$83.3	(14.6%)	(14.6%)	4.7%	4.8%	(3.5%)
Median						\$296.4	\$74.7	(23.0%)	(23.0%)	3.8%	1.6%	(8.1%)
75th Percentile						\$729.6	\$106.9	(6.6%)	(6.6%)	10.6%	10.8%	10.4%
COVID-19 Market Disruption: March 1st To Date (n = 20)												
15th Percentile						\$188.4	\$38.9	(20.6%)	(20.6%)	-	0.7%	1.4%
Mean						\$454.1	\$71.4	(17.3%)	(17.3%)	4.7%	0.7%	30.6%
Median						\$284.3	\$64.3	(17.4%)	(17.4%)	0.2%	4.8%	12.8%
75th Percentile						\$615.6	\$28.6	(5.7%)	(5.7%)	12.4%	12.5%	35.3%

Asimismo, cabe destacar que, en diversas operaciones de financiación con inversores especializados internacionales realizadas en EE.UU. a lo largo de los últimos meses por compañías con una capitalización bursátil inferior a quinientos millones de euros, siendo dichas operaciones inferiores a cuarenta millones de euros, y sin haberse emitido en éstas warrants u otros instrumentos equiparables, se produjeron descuentos con respecto al último valor de cotización de un -21,9% de promedio y de un -21,4% de mediana, tal y como se indica en la tabla⁴ que se incluye a continuación:

Pricing Date	Ticker	Company		Motivation	Market Cap (\$M)	Execution Method	Proceeds (\$M)	Offering Price	File/Offer	Offering Discount
04/16/2020	CALA	Cellthera	BioSciences,	Opportunistic	507,8	CMPO	36,0	6,25	-20,40%	-20,40%
04/28/2020	NISE	Nesbitt Therapeutics,		Opportunistic	139,6	CMPO	33,3	6	-26,60%	-26,60%
04/22/2020	ATHM	Achillion	Pharmaceuticals,	Event-Driven	32,7	CMPO	21,8	0,15	-84,40%	-84,40%
04/30/2020	FENC	Fencor	Pharmaceuticals,	Event-Driven	143,8	CMPO	30,0	8,25	-13,80%	-13,80%
02/15/2020	CBIO	Catalyst	BioSciences,	Event-Driven	36,2	CMPO	30,0	6,5	-18,60%	-18,60%
01/30/2020	CATB	Catabank	Pharmaceuticals,	Opportunistic	66,9	CMPO	24,5	5	-21,80%	-21,80%
04/15/2020	PTE	PurityTE, Inc.		Opportunistic	88,6	CMPO	25,0	2,35	-26,10%	-26,10%
03/24/2020	BOOX	Bovion	Bio,	Opportunistic	43,2	CMPO	23,0	3,25	-23,60%	-23,60%
02/14/2020	SUGL	Sol-Gel	Technologies,	Event-Driven	283,4	CMPO	29,0	1,1	-21,40%	-21,40%
02/21/2020	EPPT	EpiPoint	Pharmaceuticals,	Opportunistic	210,8	CMPO	22,8	1,45	-23,60%	-23,60%
02/27/2020	ORND	Oxand	Pharmaceuticals,	Event-Driven	83,6	CMPO	21,0	4	-14,90%	-14,90%
									Mean	-21,81%
									Median	-21,40%

Un análisis de los datos incluidos en la tabla de arriba, correspondientes a las compañías que, por tamaño, son comparables a Oryzon (capitalización bursátil no superior a 300 millones de dólares), determina que el descuento exigido por el mercado para este tipo de compañías ha sido del 19,03%, según se indica a continuación:

⁴ Las tablas que constan en el presente informe se han elaborado conforme a informes de mercado proporcionados por HCWainwright, William Blair, Jefferies e información propia de la Sociedad.



Pricing Date	Ticker	Company	Motivation	Market Cap (\$M)	Execution Method	Proceeds (\$M)	Offering Price	File/Offer	Offering Discount
44138	KALA	Kala	Pharmaceuticals	Event-Driven	290,4	CMPO	134,0	7,89	-
02/14/2020	SLGL	Sol-Gel	Technologies	Event-Driven	285,4	CMPO	23,0	11	-21,40%
04/22/2020	VBIV	VBI	Vaccines	Opportunistic	278,1	CMPO	57,5	1,1	-29,50%
04/16/2020	ARCT	Arcturus	Therapeutics	Event-Driven	272,5	CMPO	80,5	1,7	-5,60%
02/21/2020	AGRX	Agile	Therapeutics	Event-Driven	249,9	CMPO	51,8	9	-16,20%
44014	ADMA	ADMA	Biologics	Opportunistic	237,3	CMPO	82,3	3,5	-12,50%
01/28/2020	CNCE	Concert	Pharmaceuticals	Event-Driven	236,5	CMPO	74,7	9,92	-
44170	STRO	Sutro	Biopharma	Opportunistic	235,0	CMPO	85,3	7,75	-29,30%
02/21/2020	EYPT	EyePoint	Pharmaceuticals	Opportunistic	210,8	CMPO	21,8	1,45	-25,60%
04/28/2020	AGLE	Aeglea	BioTherapeutics	Opportunistic	161,8	CMPO	138,0	4,75	-14,40%
04/30/2020	FENC	Fennec	Pharmaceuticals	Event-Driven	149,8	CMPO	30,0	6,25	-19,60%
04/28/2020	NBSE	NeuBase	Therapeutics	Opportunistic	139,6	CMPO	33,3	6	-26,80%
02/20/2020	AXGT	Axovant	Gene	Opportunistic	99,8	CMPO	74,8	3,75	-14,40%
01/13/2020	CBDO	Catalyst	Bloodiences	Event-Driven	96,2	CMPO	30,0	6,5	-18,60%
44167	PTE	PolarityTE, Inc.	Inc.	Opportunistic	86,6	CMPO	25,0	2,35	-26,10%
02/27/2020	ORMP	Oxramed	Pharmaceuticals	Event-Driven	83,6	CMPO	21,0	4	-14,90%
01/30/2020	CATB	Catabasis	Pharmaceuticals	Opportunistic	66,9	CMPO	26,5	5	-11,80%
01/31/2020	KZR	Kezar	Life	Event-Driven	59,2	CMPO	56,8	2,6	-6,10%
03/24/2020	BDDX	Boudax	Bio	Opportunistic	43,2	CMPO	25,0	9,25	-25,60%
04/22/2020	ATNM	Actinium	Pharmaceuticals	Event-Driven	38,7	CMPO	31,6	0,15	-36,40%
								Mean	19,03%
								Median	-17,40%

Por otro lado, el equipo de ECM del banco de inversión William Blair en su informe de mercados de abril 2020 amplía el espectro de compañías analizadas en sus operaciones de financiación en el mercado norteamericano:

Recent Healthcare Follow-Ons

Two healthcare follow-on offerings priced during the week, raising a combined \$21.6 million. Follow-on activity has shown signs of recovery in April month-to-date with 11 offerings priced raising a combined \$1.0 billion, compared to 6 offerings raising \$867.0 million during the whole month of March. Median deal value for month-to-date offerings is \$80.5 million, lower than the 2020 year-to-date median of \$90.4 million. Pricing discounts have widened for month-to-date offerings with a median file-to-offer of 20.4% versus the year-to-date average of 11.8%. Aftermarket performance for April offerings, however, have been strong with a median current return of 26.6% compared to a 2020 year-to-date median of negative 4.5%.

Pricing Date	Name	Deal Value	Market Value	% Sold	Days of ADTV Sold	% Secondary	Pricing & Performance				Deal Type
							File/Load	Discount to Return	1 Day	Current	
4/22/20	UBI Vaccines Inc.	\$50.0	\$279.1	14.0%	8	0.0%	(28.1%)	(25.3%)	0.0%	1.8%	Biopharmaceuticals CMFO
4/21/20	Actinium Pharmaceuticals Inc.	\$31.0	\$41.2	76.7%	23	0.0%	(37.5%)	(37.5%)	16.7%	20.3%	Biopharmaceuticals CMFO
4/16/20	Arcturus Therapeutics Inc.	\$40.5	\$22.5	29.5%	31	0.0%	(15.6%)	(5.9%)	0.0%	32.8%	Biopharmaceuticals CMFO
4/15/20	Agile Therapeutics Inc.	\$35.9	\$406.4	7.2%	34	0.0%	(20.8%)	(10.9%)	0.2%	4.8%	Biopharmaceuticals CMFO
4/10/20	Arcturus	\$28.8	\$142.3	15.0%	13	0.0%	(21.8%)	(21.9%)	1.3%	28.1%	Medical Device CMFO
4/15/20	Athenyx Inc.	\$57.0	\$52.7	10.6%	10	0.0%	(27.1%)	(27.1%)	1.3%	16.9%	Biopharmaceuticals CMFO
4/15/20	Genetics Pharmaceutical Alliance	\$11.1	\$101	12.0%	10	0.0%	(13.5%)	(13.5%)	0.0%	26.0%	Biopharmaceuticals CMFO
4/14/20	ImmunoGen Sciences Ltd.	\$11.9	\$87.2	15.0%	6	0.0%	(16.7%)	(16.7%)	24.2%	31.1%	Biopharmaceuticals CMFO
4/13/20	Incyte Medical Systems Inc.	\$13.1	\$1,586.2	0.7%	6	0.0%	(8.5%)	(8.5%)	20.2%	24.8%	Medical Device CMFO
4/22/20	Mexco Corp.	\$136.5	\$2,846.4	4.8%	11	0.0%	(6.1%)	(6.1%)	11.1%	42.1%	Medical Device CMFO
4/13/20	Incyte Corp.	\$144.0	\$1,156.9	15.0%	8	0.0%	(21.1%)	(21.1%)	40.6%	42.7%	Diagnostics CMFO
4/24/20	Modular BioPharma	\$25.0	\$40.9	21.2%	21	0.0%	(25.6%)	(25.6%)	(3.2%)	(11.1%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/12/20	Genzyme Ltd.	\$77.0	\$403.5	19.1%	17	0.0%	(21.8%)	(21.8%)	15.4%	45.0%	Biopharmaceuticals CMFO
4/10/20	Kala Pharmaceuticals Inc.	\$126.2	\$304.3	31.7%	23	0.0%	0.0%	0.0%	13.2%	19.0%	Biopharmaceuticals CMFO
4/9/20	Alkermes Inc.	\$238.1	\$2,812.4	8.5%	10	0.0%	(17.2%)	(17.2%)	27.2%	44.9%	Healthcare IT CMFO
4/7/20	NanoPharm Therapeutics Inc.	\$122.5	\$1,813.0	10.7%	19	0.0%	(11.4%)	(11.4%)	12.8%	3.9%	Biopharmaceuticals CMFO
4/7/20	Angene Inc.	\$23.0	\$1,128.2	2.0%	13	0.0%	(15.7%)	(15.7%)	16.4%	25.6%	Biopharmaceuticals CMFO
4/27/20	Oxramed Pharmaceuticals Inc.	\$21.0	\$63.0	25.1%	27	0.0%	(11.9%)	(11.9%)	11.3%	(2.8%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/21/20	Agile Therapeutics Inc.	\$51.8	\$212.1	24.5%	27	0.0%	(18.2%)	(18.2%)	3.2%	(2.1%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/21/20	EyePoint Pharmaceuticals Inc.	\$21.8	\$210.8	10.2%	26	0.0%	(25.9%)	(25.9%)	0.0%	(4.0%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/20/20	Beigene Therapeutics Inc.	\$73.0	\$74.1	3.9%	7	0.0%	(22.2%)	(22.2%)	0.0%	(3.3%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/19/20	Osavert Gene Therapies Ltd.	\$74.2	\$48.4	45.5%	12	0.0%	(14.4%)	(14.4%)	20.2%	(5.4%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/19/20	Enzo Biochem Corp.	\$144.5	\$945.9	15.0%	15	0.0%	(8.4%)	(8.4%)	12.2%	15.3%	Diagnostics CMFO
4/17/20	Catalyst Bloodiences Inc.	\$34.2	\$46.1	15.9%	12	0.0%	(13.6%)	(13.6%)	0.0%	(4.3%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/13/20	Beigene Pharmaceuticals Inc.	\$175.0	\$2,463.0	5.9%	6	0.0%	(20.7%)	(20.7%)	1.0%	(12.1%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/12/20	Avanco Inc.	\$100.1	\$652.2	11.7%	21	0.0%	(11.3%)	(11.3%)	0.0%	(3.1%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/11/20	Polymetrix Inc.	\$25.0	\$45.0	29.2%	19	0.0%	(26.1%)	(26.1%)	(18.5%)	(55.3%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/11/20	Alkermes Pharmaceuticals Inc.	\$150.2	\$427.4	16.2%	9	0.0%	(11.1%)	(11.1%)	8.8%	(3.7%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/11/20	Modular BioPharma	\$560.0	\$7,066.8	7.0%	11	0.0%	(11.3%)	(11.3%)	0.1%	165.2%	Biopharmaceuticals CMFO
4/11/20	Therapeutic Biopharma Inc.	\$148.5	\$1,241.1	4.4%	11	0.0%	(11.7%)	(11.7%)	(4.6%)	12.1%	Biopharmaceuticals CMFO
4/11/20	Vera Therapeutics Inc.	\$42.7	\$116.9	36.6%	5	0.0%	(12.1%)	(12.1%)	(2.9%)	(54.5%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/7/20	Carbis Pharmaceuticals Holdings	\$46.0	\$447.7	10.1%	11	0.0%	(12.5%)	(12.5%)	0.2%	(0.9%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/6/20	ADMA Biologics Inc.	\$94.6	\$273.3	29.9%	37	0.0%	(12.5%)	(12.5%)	15.3%	(1.0%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/6/20	Applied Genetec Technologies Corp.	\$12.5	\$104.0	11.2%	7	0.0%	(32.1%)	(32.1%)	0.0%	(22.2%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/6/20	RAPT Therapeutics Inc.	\$75.0	\$73.7	10.2%	26	0.0%	(26.2%)	(26.2%)	0.0%	(46.2%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/5/20	EUPIPHARM Therapies Inc.	\$90.4	\$736.6	12.3%	18	0.0%	(20.1%)	(20.1%)	0.1%	(10.2%)	Biopharmaceuticals CMFO
4/7/20	LatentLabs	\$500.0	\$9,019.9	2.5%	12	0.0%	(14.0%)	(14.0%)	0.0%	2.0%	Facilities & Services BD
4/7/20	Ketac Life Sciences Inc.	\$66.8	\$31.2	(16.8%)	19	0.0%	(16.1%)	(16.1%)	14.1%	80.2%	Biopharmaceuticals CMFO
4/7/20	Catabasis Pharmaceuticals Inc.	\$26.5	\$70.5	37.6%	4	0.0%	(11.9%)	(11.9%)	0.0%	10.2%	Biopharmaceuticals CMFO
4/6/20	DBT Technologies SA	\$133.9	\$1,065.7	13.1%	14	0.0%	(9.5%)	(9.5%)	(1.0%)	(18.3%)	Biopharmaceuticals CMFO
	Mean	\$112.6	\$7,894.4	24.5%	29.6	0.0%	(15.9%)	(15.9%)	11.4%	4.8%	7.2%
	Median	\$77.8	\$514.2	15.8%	16.1	0.0%	(14.7%)	(14.7%)	1.8%	1.9%	

(1) Excludes concurrent convertible debt offering of \$165.0 million.
Source: Dealogic as of April 24, 2020. Excludes REITs and CLEFs. Excludes unregistered bought deals.

Year-over-year Healthcare Follow-On Statistics

	2020YTD	19	18
# Follow-Ons	71	202	236
Median File/Offer	(11.8%)	(9.5%)	(8.3%)
Median amount raised (\$ in millions)	\$90.4	\$103.8	\$77.3
% of offerings w/ insider selling	4.2%	5.9%	7.2%
Average amount of insider selling	50.1%	60.3%	70.9%
Median % Sold	15.0%	14.3%	15.7%
Median Days of ADTV Sold	18.1	19.9	19.1
Median First Day Return	1.3%	2.8%	2.7%
% Confidentially Marketed Follow-Ons	57.7%	48.5%	37.7%

71 Healthcare follow-on offerings raising \$9,691m in 2020YTD vs. 62 offerings raising \$9,825m during the same time period in 2019

No obstante, durante este periodo, la actividad en los mercados europeos ha sido menor. En este sentido, la documentación proporcionada por el equipo de mercados de Jefferies desde el final del 2019 únicamente refleja 24 transacciones con unos fondos levantados de 1.204 millones de euros (37m de promedio por transacción) una vez descontado el efecto producido por la transacción de Idorsia (340m) (véase tabla siguiente), frente a 52 transacciones y 2.904 millones levantados (55m de promedio por transacción) del mismo periodo del año anterior, de las cuales varias corresponden a compañías con productos ya en mercado, o aprobados para su inmediata comercialización, o compañías de muy gran capitalización por lo que no se han considerado en nuestro análisis.

European Follow-On Offerings

Europe							
Pricing Date	Company	Country	Deal Value USD (m)	Deal type	Premium/Discount (Stock) %	% increase / decrease in share price since deal	Market Value USD (Pre Deal) (m)
20-May-20	Idorsia Ltd	Switzerland	340.00	FO - ABB	(4.6%)	1.3%	4,296
13-May-20	Medios AG	Germany	21.00	FO - ABB	(6.4%)	17.2%	536
06-May-20	Oncopptides AB	Sweden	144.00	FO - ABB	(10.2%)	22.1%	713
04-May-20	BerGenBio ASA	Norway	48.00	FO - ABB	(14.7%)	7.2%	311
27-Apr-20	Photocure ASA	Norway	13.00	FO - ABB	(5.2%)	11.3%	143
22-Apr-20	Faron Pharmaceuticals Oy	Finland	15.00	FO - ABB	(7.6%)	4.8%	201
26-Mar-20	Synalgen plc	United Kingdom	17.00	FO - ABB	(32.0%)	55.7%	68
18-Mar-20	Eden Research plc	United Kingdom	11.00	FO - Cash Placing	(23.8%)	15.8%	21
06-Mar-20	Diurnal Group plc	United Kingdom	15.00	FO - ABB	(4.5%)	(3.1%)	38
04-Mar-20	Invent Medic Sweden AB	Sweden	34.00	FO - Rights Offer	(41.1%)	-	151
19-Feb-20	Canfarpe AB	Sweden	42.00	FO - ABB	(6.3%)	(14.4%)	179
18-Feb-20	4D Pharma plc	United Kingdom	29.00	FO - ABB	(27.9%)	12.0%	59
07-Feb-20	Orphazyme A/S	Denmark	109.00	FO - Fully Marketed	(4.9%)	(9.4%)	377
31-Jan-20	GeNeuro SA	France	19.00	FO - Cash Placing	(7.2%)	(6.1%)	51
30-Jan-20	BerGenBio ASA	Norway	24.00	FO - ABB	(6.3%)	123.3%	130
30-Jan-20	DBV Technologies SA	France	161.00	FO - ABB	(9.5%)	(52.0%)	1,073
29-Jan-20	Cellink AB	Sweden	39.00	FO - ABB	(9.7%)	39.0%	434
22-Jan-20	Merinomed Biotech AG	Austria	11.00	FO - ABB	(5.0%)	4.2%	164
22-Jan-20	Targovax AS	Norway	11.00	FO - ABB	(15.7%)	3.8%	68
10-Dec-19	SenzaGen AB	Sweden	11.00	FO - Cash Placing	(24.0%)	(18.6%)	41
09-Dec-19	Desmia Pharmaceutical AB	Sweden	32.00	FO - Rights Offer	(53.5%)	242.0%	113
06-Dec-19	Camurus AB	Sweden	32.00	FO - ABB	(8.4%)	53.2%	451
05-Dec-19	Xapray Pharma AB	Sweden	13.00	FO - ABB	(6.4%)	(2.7%)	125
03-Dec-19	Kuros Biosciences Ltd	Switzerland	13.00	FO - Rights Offer	(28.7%)	14.9%	42
Total			59.17		(33.0%)	21.7%	408
Median			22.90		(6.0%)	6.0%	147

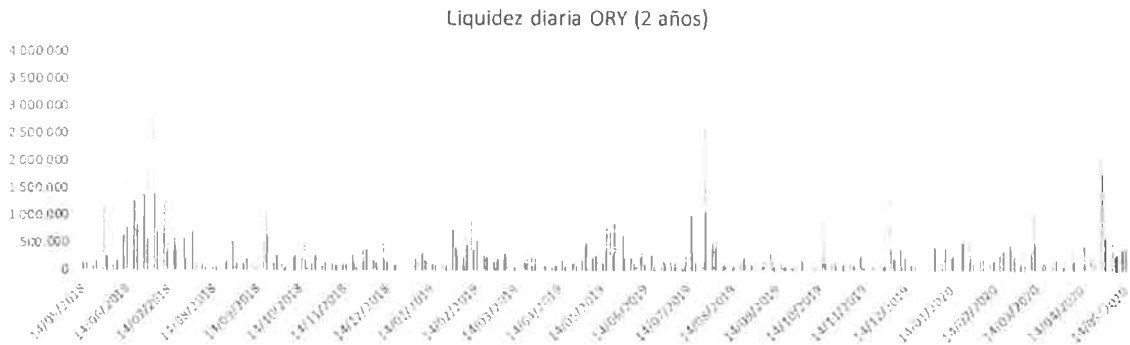
Un análisis de los datos incluidos en la siguiente tabla, relativa a compañías europeas, presenta un descuento exigido por el mercado del 18.47%:

Pricing Date	Company	Country	Deal Value USD (m)	Deal type	Premium / Discount (Stock) %	Market Value USD (Pre Deal) (m)	% increase / decrease in share price since deal
04-may-20	BerGenBio ASA	Norway	48,0	FO -ABB	-14,70%	311	7.2%
22-Apr-20	Faron Pharmaceuticals Oy	Finland	15,0	FO -ABB	-7,60%	201	4.8%
19-feb-20	Cantargia AB	Sweden	42,0	FO -ABB	-6,30%	179	(14.4%)
22-Jan-20	Marinomed Biotech AG	Austria	11,0	FO -ABB	-5,00%	164	4.2%
04-mar-20	Invent Medic Sweden AB	Sweden	34,0	FO -Rights Offer	-41,10%	151	
27-Apr-20	Photocure ASA	Norway	13,0	FO -ABB	-5,20%	143	11.9%
30-Jan-20	BerGenBio ASA	Norway	24,0	FO -ABB	-6,30%	130	123.3%
05-Dec-19	Xspray Pharma AB	Sweden	13,0	FO -ABB	-6,40%	125	(2.7%)
09-Dec-19	Oasmia Pharmaceutical AB	Sweden	32,0	FO -Rights Offer	-53,50%	113	242.0%
43916	Synsigen plc	United Kingdom	17,0	FO -ABB	-32,00%	68	55.7%
22-Jan-20	Targovax AS	Norway	11,0	FO -ABB	-15,70%	68	3.8%
43879	4D Pharma plc	United Kingdom	29,0	FO -ABB	-27,80%	59	12.0%
Mean					18,47%		

Asimismo, al considerar la volatilidad histórica de Oryzon con relación al volumen del aumento de capital propuesto, se viene produciendo un aumento progresivo de la liquidez, tal y como consta en la tabla inferior y que llevó al valor de la Sociedad a incorporarse en el índice IBEX Small Cap del mercado continuo español. De esta forma, a finales del mes de mayo de 2020 la Sociedad presentaba una liquidez media en los últimos 90 días de aproximadamente 500.000 títulos diarios, lo que representa aproximadamente un 1% de las acciones en circulación.

Pese a esta mejora de la liquidez, dar acceso prominente a la compañía a inversores especializados requeriría de un tiempo y un manejo muy cuidadoso de los volúmenes de compra para no afectar a la propia formación de precios. Es decir, una hipotética operación de adquisición por un sindicato de inversores de hasta un máximo del 28,16% del capital social como la planteada en el presente informe, esto es de 12.894.945 nuevas acciones requeriría acudir al mercado por un periodo consecutivo superior a 25 sesiones hábiles de cotización, si se quisiera evitar que el propio volumen a contratar provocara un rally alcista, tales órdenes de compra no deberían sobrepasar el 10-15 % del volumen diario lo que implicaría una operativa extendida por prácticamente un año.

En este sentido, la siguiente tabla muestra la liquidez diaria de las acciones de la Sociedad (en número de títulos negociados desde el inicio del año asciende a ≈450.000 títulos diarios). En la gráfica inferior puede verse la liquidez diaria en los últimos 24 meses a fecha 20 de mayo de 2020:



Por lo anteriormente descrito, a juicio del Consejo de Administración resulta adecuado proporcionar a la Sociedad un margen que permita aplicar el día del cierre del aumento de capital los descuentos que son la práctica habitual del mercado biotecnológico para asegurar el buen fin de la transacción, lo que dotaría a la Sociedad de los recursos financieros necesarios para acometer el crecimiento requerido para incrementar el valor de la acción, beneficiando así a los accionistas actuales.

Una vez se haya establecido dicho precio, las nuevas acciones podrán ser íntegramente suscritas y desembolsadas: (i) por los Bancos de Inversión actuando en nombre y por cuenta de los inversores entre los que se hayan colocado las acciones con vistas a su posterior transmisión a favor de éstos, (ii) directamente por uno o varios inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

- 2.4. Delegación de la Junta General:** Por exigencia de la propia operación que se proyecta realizar, el Consejo de Administración propone hacer uso de la delegación que, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, estuviera vigente al momento de la adopción del correspondiente acuerdo de aumento de capital por el Consejo de Administración

En este sentido, a la fecha del presente informe, se encuentra vigente la autorización conferida al Consejo de Administración bajo el punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 13 de mayo de 2019.

El Consejo de Administración hace constar que, salvo que dicha delegación fuera renovada, esta sería la segunda vez que se haría uso de la misma. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta (i) que la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad, se otorgó en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la autorización, esto es, hasta en un importe nominal de 978.080,60 euros; y (ii) que en julio de 2019 se llevó a cabo al amparo de la citada delegación un aumento de capital por un importe nominal de 333.333,35 euros; el Consejo de Administración dispone aún de facultad suficiente para aumentar el capital social, en una o varias veces, hasta en un importe nominal de 644.747,25 euros.

- 2.5. Términos del aumento de capital:** Como consecuencia de todo lo anterior, se propone la aprobación de un aumento de capital, para que sea adoptado por el Consejo de Administración en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha del presente informe, en los términos que se indican a continuación:

- 2.5.1. *Importe nominal máximo a emitir:* 644.747,25 euros. Dicho importe es el que la Sociedad, en atención a las condiciones actuales del mercado, estima como necesario para la finalidad perseguida por la operación planteada.
- 2.5.2. *Número máximo de acciones a emitir:* 12.894.945, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.
- 2.5.3. *Tipo de emisión:* El tipo de emisión de cada una de las nuevas acciones será el que se acuerde libremente con los Inversores o el que resulte del libro de órdenes de la colocación privada realizada por los Bancos de Inversión entre los Inversores, sin que dicho tipo pueda ser inferior al Tipo Mínimo de Emisión.
- 2.5.4. *Suscripción:* Al término del periodo durante el cual se proceda a la colocación privada de las acciones, la Sociedad y, en su caso, los Bancos de Inversión evaluarán las solicitudes de suscripción recibidas de Inversores se efectuará una propuesta de adjudicación. La Sociedad –y la persona que actúe en virtud del correspondiente apoderamiento en su nombre y representación–, en aplicación de los criterios que considere más apropiados (incluyendo, a efectos meramente ilustrativos: (a) la calidad, reputación y solvencia de los inversores; (b) la estabilidad de la participación financiera que pretendan adquirir los inversores; y (c) el hecho de que los inversores sean personas jurídicas enumeradas como clientes profesionales en el artículo 205.2 de la Ley del Mercado de Valores, tales como entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras y fondos de pensiones y sus sociedades gestoras), decidirá libremente sobre dicha propuesta de adjudicación.
- 2.5.5. *Desembolso:* Las nuevas acciones que se emitan podrán ser suscritas y desembolsadas (i) por los Bancos de Inversión en nombre y por cuenta de los Inversores seleccionados de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados y con vistas a su posterior transmisión a favor de éstos; (ii) directamente por uno o varios inversores; o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.
- 2.5.6. *Exclusión del derecho de suscripción preferente:* Con el objeto de que las nuevas acciones puedan ser suscritas y desembolsadas de conformidad con lo previsto anteriormente, resulta preciso excluir el derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Oryzon, exclusión que se fundamenta en las razones de interés social que se exponen en el apartado tercero de este informe.
- 2.6. Modificación de la cifra del capital social:** Este aumento de capital, cuya propuesta se justifica por lo indicado anteriormente, comportará una modificación de la cifra de capital social establecida en el artículo 5 de los Estatutos Sociales. No obstante, teniendo en cuenta que la cuantía definitiva del aumento de capital puede depender del resultado de un proceso de colocación, no es posible determinar en este momento la cifra concreta en que quedará, en su caso, fijado el capital de la Sociedad una vez aprobado y ejecutado el acuerdo a que se refiere este informe. Por esta razón, se prevé expresamente la suscripción incompleta a los efectos de lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración o a quien éste haya facultado a estos efectos, modificará en la fecha

de ejecución del acuerdo el artículo 5 de los Estatutos Sociales con el objeto de adaptarlo a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del aumento de capital.

3. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMITIDO A EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308.2.A) Y 506 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

El aumento de capital objeto de este informe incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 308.2.a) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Con el fin de cumplimentar lo dispuesto por el precepto mencionado y, en última instancia, de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales en la adopción del acuerdo de aumento de capital, el Consejo de Administración de Oryzon informa de lo siguiente:

3.1. Autorización de la Junta General: Sin perjuicio de las futuras autorizaciones que pudiera conferir la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 506.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración se encuentra a la fecha del presente informe expresamente autorizado por el acuerdo de delegación adoptado bajo el punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el día 13 de mayo de 2019 para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dicho acuerdo fue adoptado previa puesta a disposición de los accionistas del correspondiente informe justificativo de la propuesta de delegación, conforme a lo previsto en el artículo 506.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

En relación con lo anterior, el artículo 14 de los Estatutos Sociales contempla que el interés social podrá justificar la supresión del derecho de suscripción preferente cuando ello sea necesario para facilitar: (i) la adquisición por la Sociedad de activos (incluyendo acciones o participaciones en sociedades) convenientes para el desarrollo del objeto social; (ii) la colocación de las nuevas acciones en mercados de capitales que permitan el acceso a fuentes de financiación; (iii) la captación de recursos mediante el empleo de técnicas de colocación basadas en la prospección de la demanda aptas para maximizar el tipo de emisión de las acciones; (iv) la incorporación de un socio industrial o tecnológico; (v) la implementación de planes de retribución de empleados mediante la entrega de acciones de la Sociedad u opciones sobre dichas acciones; y (vi) en general, la realización de cualquier operación que resulte conveniente para la Sociedad.

3.2. Interés social: De acuerdo con lo establecido en los artículos 308.1 y 506.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas requiere que así lo exija el interés social de la entidad. En el caso de la propuesta de acuerdo a la que se refiere este informe, el Consejo de Administración considera que el aumento de capital que se propone resulta plenamente conforme con esta exigencia, todo ello en la medida en que permite a la Sociedad fortalecer su balance, mejorando la estructura de recursos propios, y con ello facilitar el acceso a las oportunidades de negocio de Oryzon a las que se hace referencia en el presente informe.

Asimismo, la estructura de la operación propuesta resulta la más idónea para lograr la finalidad propuesta y guarda la necesaria relación de proporcionalidad entre el

objetivo buscado y el medio elegido. En este sentido, se detallan a continuación los elementos que soportan el interés social:

- 3.2.1. *Objetivos generales:* Los fondos captados se destinarán principalmente al desarrollo clínico de los fármacos experimentales y a la realización de los correspondientes ensayos clínicos, incluyendo la cobertura de los costes de estructura a lo largo de su periodo de duración y a actividades de investigación para nuevos fármacos en fases más incipientes. Dichos ensayos son de elevada complejidad, de larga duración y requieren inversiones significativas a las que se podría hacer frente con los recursos obtenidos mediante el aumento de capital proyectado, tal y como se indica en los siguientes apartados y siempre que no se produzcan variaciones significativas a las estimaciones realizadas.

Por otro lado, el valor financiero de Oryzon bajo las estimaciones realizadas y sin otros efectos ajenos a los previstos, se podría ver incrementado de forma muy notable, una vez se consigan los resultados satisfactorios en alguno de los estudios de Fase II. Asimismo, cabe destacar que, tanto por razones éticas como de prudencia financiera, es una práctica generalizada del sector no iniciar ensayos clínicos de larga duración y elevada necesidad financiera sin una razonable seguridad de que se obtendrá la financiación necesaria para su finalización.

Por tanto, obtener la financiación proyectada permitiría de forma razonable a la Sociedad continuar con los desarrollos planteados y el desarrollo normal de la actividad y costes de estructura en unos tamaños de muestra estadística razonables para la capacidad financiera de la Sociedad, que de obtener resultados positivos aumentarían la probabilidad de éxito y reduciría la probabilidad de fracaso de los fármacos en la fase de desarrollo en que se encuentran estimándose un incremento del interés de las grandes empresas farmacéuticas por los programas de Oryzon.

- 3.2.2. *Optimización de los ensayos:* Los fondos captados serán dedicados al desarrollo clínico de los fármacos experimentales y a la realización de los correspondientes ensayos clínicos dimensionados en los tamaños ya indicados en términos de pacientes reclutados. Dicho dimensionamiento óptimo se producirá al reclutar los pacientes necesarios para determinar los objetivos de los ensayos sin que el número de pacientes implicados deba restringirse por meros motivos económicos, y sin que estas consideraciones económicas supongan una limitación adicional a las limitaciones técnicas de reclutamiento de los ensayos en los hospitales, especialmente aquellos que tienen Key Opinion Leaders (KOLs) o para la incorporación de figuras clínicas de renombre internacional en las diferentes enfermedades que se analizan, que aseguran no solo la correcta interpretación de los hallazgos clínicos sino también la visibilidad de los ensayos en la comunidad internacional y para la contratación de las CROs (organizaciones auxiliares especializadas en la gestión de ensayos clínicos para terceros) empleando aquellas que ofrecen una solvencia técnica y una experiencia en las áreas de estudio, sin que de nuevo las consideraciones económicas supongan un factor limitante o que impida escoger a los actores adecuados.

Asegurar la rapidez en la ejecución: Como se ha comentado en los párrafos anteriores de este informe, la Sociedad está implicada actualmente en 5 estudios clínicos de Fase IIA (dos ensayos en cáncer – ALICE y CLEPSIDRA). En este último ha anunciado la finalización del periodo de reclutamiento de pacientes - y dos ensayos en enfermedades del sistema nervioso central (SNC) – SATEEN y ETHERAL: La Sociedad ha comunicado recientemente la finalización de la actividad con pacientes en los ensayos REIMAGINE y REIMAGINE-AD en SNC, cuyos resultados positivos ya se han publicado en diferentes Conferencias Médicas y el resumen de los cuales se ha descrito en los puntos anteriores del presente documento. Estos dos últimos ensayos están aún en fase finalización regulatoria. La compañía ha pospuesto, debido a la pandemia Covid-19, unos meses el inicio del ensayo de fase 2B PÓRTICO. También se está actualmente trabajando en la preparación de los ensayos en esquizofrenia y PMD-ASD y la continuación de las actividades en SCLC con el nuevo ensayo CLEPSIDRA-2-). La prosecución en la ejecución de dichos ensayos y el inicio de los nuevos ensayos mencionados depende, en buena medida, de que la Sociedad realice la transacción proyectada, ya que en ese supuesto dispondría de recursos para la ejecución de los mismos y disponer adicionalmente de mecanismos de remediación en caso de producirse retrasos respecto a la ejecución inicialmente prevista de los citados ensayos.

- 3.2.3. *Fortalecimiento del balance y mejora de los recursos propios de la Sociedad:* Un aumento de capital constituye una oportunidad para la Sociedad de reforzar su estructura de capital, mejorando potencialmente los costes de financiación ajena, dotando de recursos financieros flexibles a la Sociedad, e incrementando la competitividad de su balance desde un punto de vista comercial.

La Sociedad necesita adicionalmente mantener una estructura de funcionamiento para sostener las siguientes actividades: (i) clínicas; (ii) de avance preclínico en las moléculas más tempranas del *pipeline* de Oryzon y (iii) de funcionamiento ordinario (de carácter financiero, de cumplimiento, de relación con inversores etc.)

Asimismo, un aumento de capital como el que aquí se propone, dotaría a la Sociedad de una estructura de balance con acceso a mecanismos de financiación más flexibles y en términos más atractivos para acceder a las necesidades de las nuevas oportunidades de crecimiento descritas en este informe.

- 3.2.4. *Beneficiarse de oportunidades de crecimiento:* La realización de este aumento de capital permitiría afrontar con flexibilidad las oportunidades de crecimiento que se le presentan a la Sociedad. De este modo, y tal y como se ha explicado de forma más genérica en el inicio del presente informe, el motor de crecimiento de Oryzon se centra en el desarrollo clínico de nuevos fármacos epigenéticos.

Adicionalmente, el aumento de capital propuesto dotaría a Oryzon de una estructura de balance más sólida que favorecería su posicionamiento competitivo en el sector.

Finalmente, cabe señalar que las oportunidades de crecimiento planteadas en los párrafos anteriores vienen acompañadas de las necesidades ordinarias de inversión asociadas a la actividad de la Sociedad (I+D, circulante, etc.).

- 3.2.5. *La idoneidad de la combinación de un aumento de capital con una colocación privada de las acciones:* Como se ha mencionado en el presente informe, la Sociedad contempla en un futuro a medio plazo la admisión a negociación de sus acciones en el NASDAQ y, por lo tanto, que éstas coticen tanto en el mercado continuo español como en el NASDAQ. Para ello la base accionarial de la Sociedad debe seguir experimentando un proceso lógico de progresiva diversificación, incorporando de forma paulatina una mayor presencia de inversores internacionales y, en su caso, estadounidenses, siendo este uno de los objetivos que se persigue con el aumento de capital proyectado.
- 3.2.6. *La conveniencia:* El método elegido para llevar a efecto la operación de captación de fondos no sólo resulta idóneo para alcanzar el fin deseado, sino que resulta conveniente desde la perspectiva del interés social. En efecto, de acuerdo con la práctica de mercado y el asesoramiento que ha recibido este Consejo de Administración de los Asesores Financieros, esta técnica es la única que permitirá la captación de recursos propios en los términos ya descritos en un periodo de tiempo breve, aprovechando de esta manera potenciales ventanas de mercado.

Asimismo, cabe señalar que, de acuerdo con las indicaciones de los Asesores Financieros, este tipo de operaciones es utilizado habitualmente por los grandes emisores de capitales en los mercados financieros internacionales y ha sido utilizado ya por varias sociedades cotizadas españolas y europeas, incluyendo la Sociedad en los aumentos de capital mediante exclusión del derecho de suscripción preferente ejecutados en abril de 2017, en octubre de 2018 y en julio de 2019, debido a su flexibilidad, eficiencia y rapidez.

Dicho proceso se efectuaría con sujeción a las prácticas y usos habituales de este tipo de procedimientos y, en particular, a los "Criterios de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre operaciones de colocación o compra de grandes paquetes accionariales, aprobados por su Consejo de Administración el 19 de diciembre de 2007".

Para acreditar de forma más detallada la idoneidad de la operación propuesta, conviene hacer constar las ventajas principales de la estructura que se propone frente a otras alternativas que pudieran plantearse, que han sido analizadas sobre la base del asesoramiento recibido de los Asesores Financieros por el Consejo de Administración y que se describen a continuación:

- 3.2.6.1. **Rapidez de ejecución:** Cualquier estrategia alternativa a la que aquí se propone demoraría notablemente el proceso de captación de recursos.

En efecto, las únicas alternativas adicionales que podrían permitir obtener de forma paralela una captación de recursos y, al mismo

tiempo, un aumento del nivel de capital de la Sociedad sería o un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente, o un aumento de capital, también con aportaciones dinerarias, en el que se excluyesen los citados derechos para realizar una oferta pública de suscripción de acciones destinada al mercado en su conjunto. Pues bien, cualquiera de estas opciones conllevaría un retraso en la captación de los fondos necesarios y, además, expondría la operación a la volatilidad del mercado.

En este sentido, cabe recordar que en el caso de una oferta con derechos de suscripción preferente, éstos deben poder ser ejercitados durante un plazo que no puede ser legalmente inferior a quince (15) días desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y que, en el caso de una oferta pública de suscripción de acciones con participación minorista, se requiere un plazo mínimo de entre dos (2) y tres (3) semanas desde el anuncio hasta la fijación del precio de emisión, proceso que conlleva varias semanas. Estos plazos contrastan con los requeridos para completar la suscripción y el desembolso de acciones en los términos que ahora se proponen (colocación privada) y que se limitan por lo general a un máximo de siete (7) días hábiles bursátiles desde el inicio de la búsqueda de inversores, excluyendo, en su caso, el plazo para el registro del correspondiente folleto de admisión, en caso de que fuera necesario.

En definitiva, por tanto, ni una emisión con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública de suscripción de acciones con exclusión del derecho, podrían llevarse a efecto con la rapidez y la flexibilidad en cuanto a su lanzamiento que permite la colocación privada. La colocación privada permite realizar la operación en las mejores condiciones para la Sociedad y aprovechar una coyuntura de mercado oportuna.

- 3.2.6.2. Menor exposición a la volatilidad del mercado: la volatilidad del valor de Oryzon el día 8 de junio de 2020, correspondiente a las 255 sesiones de cotización en el Mercado Continuo, arroja una cifra muy alta con una varianza de 10,58 comparado con el valor de 1,27 de Telefónica o el de 1,22 de Naturgy en el mismo periodo.

Tradicionalmente Oryzon ha sido 5 a 6 veces más volátil también las empresas del segmento Small-Cap y del Medium-Cap.

En este sentido, según este Consejo de Administración ha sido asesorado por los Asesores Financieros, la volatilidad desaconseja, por regla general, realizar una captación de fondos propios que deje expuesta a la Sociedad durante un período extenso de tiempo a una potencial evolución negativa del valor de cotización de la acción de la Sociedad, y la utilización, en consecuencia, de una operativa como la diseñada para el aumento de capital proyectado.

En este punto, es necesario señalar que, en el caso de que se realizase una emisión de acciones con derecho de suscripción preferente, se debería determinar el precio de las nuevas acciones en el mismo inicio del proceso, quedando expuesta la Sociedad a la evolución de los mercados durante el período de negociación de los derechos. En el caso de una oferta pública de suscripción, de nuevo la larga duración del proceso de oferta a los inversores conlleva la asunción de un riesgo de mercado que, en función de su evolución, podría impedir la obtención de los recursos necesarios para cumplir los objetivos mencionados anteriormente.

En definitiva, ni una emisión con derechos de suscripción preferente ni una oferta pública con exclusión de tales derechos responden a las necesidades de Oryzon, considerando las circunstancias de los mercados financieros y el tiempo de ejecución requerido para llevar a cabo cualquiera de estas alternativas.

- 3.2.6.3. Aumento de la base accionarial de la Sociedad: Asimismo, cabe resaltar que el aumento de capital propuesto supone una oportunidad para seguir aumentando el universo de Inversores interesados en participar en la base accionarial de Oryzon, que permitan incrementar el interés del mercado por sus títulos y, con ello, facilitar la generación de mayor valor para el accionista.

La participación de los Inversores en la operación supone una demostración de confianza por su parte en la Sociedad y en sus perspectivas de negocio futuras, mostrando un respaldo a la Sociedad.

Asimismo, mediante el proceso de colocación privada se podrá participar en el proceso de asignación de acciones con el objeto de seguir creando una base accionarial alineada con los intereses de la Sociedad, no especulativa y con vocación de permanencia, lo que se estima que contribuirá a la evolución positiva del precio futuro de la acción.

- 3.2.6.4. Ahorro de costes: Finalmente, conviene poner de manifiesto que los costes de una operación de colocación privada son sustancialmente inferiores a los de un aumento con derecho de suscripción preferente o con oferta pública de suscripción dirigida al mercado en general, dado que se limitan a los de colocación -a su vez, normalmente más reducidos-, reduciéndose las comisiones de los bancos de inversión, los gastos legales y eliminándose los de publicidad y comercialización. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que la celeridad de este procedimiento reduce sensiblemente los gastos de gestión asociados con cualquier aumento de capital.
- 3.2.6.5. Posible menor descuento: El precio de emisión de las nuevas acciones suele requerir un menor descuento en las colocaciones privadas al evitar el riesgo de mercado al que está sujeto un aumento de capital

mediante emisión de derechos, dado que este requiere de un periodo de alrededor de cuatro (4) semanas desde anuncio a cierre, mientras que la colocación privada que se propone solo suele llevar un máximo de siete (7) días hábiles bursátiles entre suscripción y desembolso.

- 3.2.7. *Proporcionalidad:* Por último, cabe señalar que la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que, eventualmente, podrían causarse a aquellos accionistas que viesan mermadas sus expectativas a causa de la dilución política que necesariamente entraña todo aumento de capital sin derechos. Esta afirmación se justifica con los beneficios que se derivan para la Sociedad y a los que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

En todo caso, cabe señalar que los inconvenientes que, eventualmente, podrían producirse para la situación individual de los accionistas, son prácticamente irrelevantes. De un lado, el importe del aumento de capital proyectado (que no excederá del 28,16% del capital social previo a la citada operación), combinado con la estructura de propiedad de la Sociedad, determina, en efecto, que la exclusión no ocasionará perturbación ni alteración de la posición estratégica de ningún accionista o grupo de accionistas. Por otro lado, los accionistas no experimentarán perjuicio económico alguno, habida cuenta de que la emisión de las acciones en el aumento de capital se llevará a cabo a su valor razonable (por exigencia legal), por lo que el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuya supresión se propone no debería ser significativamente relevante.

Por tanto, la realización del aumento de capital mediante una colocación privada entre los Inversores con exclusión del derecho de suscripción preferente permitiría captar los recursos propios necesarios para reforzar la estructura de capital de la Sociedad y posicionarla adecuadamente de cara a sus proyectos de crecimiento, a la vez que conseguiría realizar la emisión al precio más favorable posible para la Sociedad, minimizaría los riesgos financieros de la operación y evitaría estar expuesto a la coyuntura de los mercados financieros internacionales.

A su vez, el Consejo de Administración entiende conveniente para el interés social atraer al capital de la misma a Inversores de prestigio que permitan crear interés en el mercado por sus títulos, ampliar el seguimiento de los analistas y, con ello, la generación de valor para el accionista.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de Oryzon estima que la propuesta de aumento de capital a que se refiere este informe está justificada por razones de interés social. Consecuentemente y dado que la estructura y características de la operación propuesta implican la imposibilidad de mantener el derecho de suscripción preferente de los accionistas, es por lo que se propone la exclusión de éste en el aumento de capital a que se refiere el presente informe, estimando, como ha quedado dicho y razonado, que así lo exige el interés social de Oryzon.

- 3.3. **Valor Razonable:** El artículo 506.4 en relación con el artículo 308.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital exige para llevar a cabo un acuerdo de aumento de capital

con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración que el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de un auditor de cuentas, distinto del auditor de cuentas de la Sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil. Dicho informe, junto con el presente, deberán ser puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de aumento de capital objeto del presente informe. Por otro lado, el apartado 2 del artículo 504 de la Ley de Sociedades de Capital establece que, el valor razonable, se entenderá para las sociedades cotizadas, como valor de mercado y que, salvo que se justifique lo contrario, se presumirá valor de mercado el que se establezca por referencia a la cotización bursátil.

No obstante, para la interpretación de dicho precepto, debe tenerse en cuenta que la cotización bursátil de los valores cotizados es esencialmente volátil, estando sujeta a las fuerzas del mercado que actúan continuamente y en tiempo real sobre ellos, pudiendo apreciarse variaciones muy importantes en un reducido espacio de tiempo, como ha sido históricamente el caso de la cotización de las acciones de la Sociedad. Por tanto, la determinación del valor de mercado de los valores admitidos a cotización exige realizar un ejercicio de análisis de la evolución de los precios durante un periodo de tiempo suficientemente amplio como para hacer una valoración adecuada del valor de la acción, ya que no es factible ni razonable identificarlo con el valor de cotización que la acción tenga en cada momento preciso. En este sentido, y tal y como se expone en el presente informe, el periodo de tiempo que el Consejo de Administración considera más representativo es el de los 3 meses inmediatamente anteriores al de la fecha del presente informe.

Asimismo, tal como se ha señalado anteriormente, el análisis del agregado de operaciones de financiación con inversores especializados internacionales realizadas en EE.UU. a lo largo de los últimos meses por compañías con una capitalización bursátil inferior a 500 millones de dólares, siendo dichas operaciones inferiores a 100 millones de dólares, y sin haberse emitido en éstas warrants u otros instrumentos equiparables, revela que se produjeron descuentos con respecto al último valor de cotización de un -21,9% de promedio y de un -21,4% de mediana, tal y como se indica en la tabla presentada anteriormente.

Otro segundo análisis más reciente al que ha tenido acceso la compañía, realizado con datos hasta marzo de este año, señala que en compañías norteamericanas con una capitalización no superior a los 300 millones de dólares en su financiación en el mercado de EE.UU. están debiendo afrontar descuentos del 19,03%.

Aunque la atonía de las operaciones europeas hace difícil realizar promedios significativos dada la escasez de operaciones, los descuentos aplicados en Europa han sido en los últimos meses del 15,1%.

Asimismo, al haberse producido un incremento notable de la volatilidad y una corrección notable de las valoraciones generales del mercado que ha incluido también las propias del mercado biotecnológico en los últimos tres meses del año anterior se ha podido observar que un segmento importante de operaciones se ha realizado además precisando del auxilio de la emisión de warrants y a porcentajes de descuento aun superiores al 22% de promedio. Estas condiciones aún más duras son las que las

compañías de menor capitalización o menos conocidas por el inversor deben de afrontar en las condiciones actuales de mercado.

En este sentido, se propone la emisión de las nuevas acciones con un tipo de emisión por acción que será el precio que resulte del proceso que se lleve a cabo en el marco de la colocación privada en favor de uno o varios inversores o el que los Bancos de Inversión realicen de las nuevas acciones que se emitan en virtud del aumento de capital a que se refiere este informe. No obstante, se propone que dicho tipo no sea inferior al Tipo Mínimo de Emisión. Conforme a lo indicado en el presente informe, el Tipo Mínimo de Emisión (que representa un descuento del 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante los 3 meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del presente informe) será de 2,35 euros.

Cabe destacar que este descuento es coherente con el aplicado por otras compañías españolas y europeas en operaciones similares llevadas a cabo, incluidos los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que fueron ejecutados en abril de 2017, en octubre de 2018 y en julio de 2019 por la Sociedad y dirigidos principalmente a inversores internacionales.

El tipo de emisión, esto es, valor nominal más prima de emisión, que se propone se corresponde, por tanto y, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, *in fine*, con el valor razonable de las acciones de la Sociedad. El Consejo de Administración considera que el valor razonable se corresponde con el que resulte del proceso de colocación privada entre inversores y el que, en su caso, realizarán los Bancos de Inversión, puesto que, de acuerdo con el asesoramiento recibido de los Asesores Financieros, a través de este proceso se mide la intensidad de la demanda en el segmento más cualificado de los inversores y, por tanto, expresa adecuada y fielmente lo que está dispuesto a pagar el mercado por los títulos de Oryzon. No obstante, como cautela adicional, la propuesta del Consejo de Administración establece un Tipo Mínimo de Emisión que asegura que el tipo resultante sea sustancialmente equivalente al valor razonable. Como se ha indicado, y como consecuencia de esta cautela, el Tipo Mínimo de Emisión será de 2,35 euros por acción.

En todo caso, con arreglo a lo exigido por el artículo 506.4 en relación con el artículo 308.2.a) de la Ley de Sociedad de Capital, un auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad y nombrado por el Registro Mercantil al efecto, emitirá con carácter previo a la adopción del acuerdo de emisión de las nuevas acciones el correspondiente informe sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe. De acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital, el citado informe, junto con el presente, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de accionistas de la Sociedad que se celebre tras el acuerdo de aumento de capital propuesto.

- 3.4. Suscripción y Desembolso:** Como ya se ha indicado, las nuevas acciones serán suscritas y desembolsadas por los Inversores directamente o, en su caso, entre los que los Bancos de Inversión realicen la colocación de las acciones. Por tanto, la suscripción y desembolso podrá realizarse por los Bancos de Inversión: (i) en nombre y por cuenta de

los Inversores entre los que los Bancos de Inversión realicen la colocación de las acciones para posteriormente transmitirles las acciones, (ii) directamente por los Inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

4. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL A APROBAR POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Como consecuencia de lo establecido en los apartados anteriores, el texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social que será, en su caso, adoptado por el Consejo de Administración en el plazo máximo de seis (6) meses desde la presente fecha es el que se indica a continuación:

"Aumento de capital, mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente mediante un procedimiento de colocación privada.

1. Aumento de capital social mediante aportaciones dinerarias

Al amparo de la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria de accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal máximo de 644.747,25 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta un máximo de 12.894.945 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las acciones se emiten por su valor nominal de 0,05 euros más la prima de emisión que resulte del tipo de emisión que se indica en el apartado segundo de este acuerdo. El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital y la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

2. Tipo de emisión

El tipo de emisión de las nuevas acciones de Oryzon emitidas será el que se acuerde libremente con los inversores o el que corresponda, en su caso, con el precio que resulte de la colocación privada de éstas entre los inversores a realizar por los bancos de inversión que designe Oryzon a estos efectos.

*No obstante, el tipo mínimo de emisión será de 2,35 euros por acción (el "**Tipo Mínimo de Emisión**"). El Tipo Mínimo de Emisión representa un descuento del 20% respecto del cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo español durante los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha del informe suscrito por el Consejo de Administración de la Sociedad con motivo del presente acuerdo.*

A los efectos del artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de Oryzon existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

3.- Exclusión del derecho de suscripción preferente

Haciendo uso de la facultad expresamente otorgada por la Junta General de Accionistas conforme a lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en atención a exigencias de interés social y para permitir que las nuevas acciones sean suscritas en los términos previstos en el presente acuerdo por los destinatarios del aumento de capital descritos en el apartado 5 siguiente, se acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de Oryzon, todo ello sobre la base del informe de administradores y del informe del auditor de cuentas a que se refieren los artículos 506 y 308 Ley de Sociedades de Capital.

4.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos que las acciones de Oryzon actualmente en circulación. En particular, los adquirentes de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que se satisfagan a partir de la fecha en la que las nuevas acciones emitidas queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

5.- Destinatarios del aumento de capital. Suscripción y desembolso

El aumento de capital se dirigirá, mediante un procedimiento de colocación privada, exclusivamente a aquellas personas que tengan la condición de "inversores cualificados", según dicho término se define en la letra e) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE o entre inversores que no tengan la consideración de "inversores cualificados", siempre y cuando (i) sea a menos de 150 personas físicas o jurídicas por estado miembro y (ii) dichos inversores no cualificados adquieran acciones por un importe total mínimo de 100.000 euros por inversor en cada oferta individual o, en caso de ofrecer las acciones en países que no tengan la consideración de Estado Miembro de la Unión Europea, entre quienes tengan una condición equivalente a la de "inversores cualificados" de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que, conforme a ésta, la venta de las acciones no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes.

Este procedimiento de colocación privada será realizado por la Sociedad directamente o, en su caso, coordinado por uno o varios bancos de inversión que suscribirán un contrato de colocación con Oryzon.

La suscripción y desembolso de las nuevas acciones tendrá lugar con posterioridad a la colocación de las nuevas acciones entre inversores y podrá realizarse: (i) por los bancos de inversión que deben realizar la colocación de las nuevas acciones, actuando en nombre y por cuenta de los inversores entre los que se realice la colocación de las nuevas acciones, para posteriormente proceder a su transmisión a favor de éstos, (ii) directamente por los inversores o (iii) mediante la fórmula que finalmente se decida utilizar.

6.- Ejecución del aumento

Este Consejo de Administración o, por sustitución, la persona a la que se haya facultado a estos efectos declarará el aumento suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes. Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, el Consejo de Administración o, por su delegación, la persona a la que éste haya facultado a estos efectos, señalará la cuantía dispuesta respecto del límite establecido en la autorización de la Junta General de accionistas para aumentar el capital social, así como la cuantía que queda por disponer.

7.- Admisión a negociación de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que pudieran estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad), a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y proceder a la solicitud ante los organismos competentes para la inclusión de las nuevas acciones de Oryzon en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**"). Una vez ejecutado este acuerdo, el Consejo de Administración o, por delegación, la persona a la que éste haya facultado a estos efectos, podrá llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Oryzon, ésta se adoptará con las formalidades y cumpliendo los requisitos previstos en la legislación vigente.

8.- Folleto informativo

Si el número de acciones nuevas que finalmente se emitan en virtud del aumento de capital representan, a lo largo de un periodo de 12 meses, más del 20% del número de acciones de Oryzon ya admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, será necesaria la previa aprobación de una nota de valores conforme al Documento de Registro Universal vigente o un folleto informativo completo por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") para la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores antes referidas.

9.- Comunicaciones relacionadas con el aumento de capital

Se acuerda remitir las comunicaciones que sea preciso en relación con el aumento de capital proyectado a los organismos reguladores competentes, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada u otra información relevante a la CNMV.

10.- Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda facultar a D. Carlos Manuel Buesa Arjol, Presidente del Consejo de Administración, así como a D. Augusto Piñel Rubio y a Don Jacobo Palanca Reh, Secretario y Vicesecretario

no miembros del Consejo de Administración, cuyos datos obran en el Registro Mercantil, respectivamente, solidariamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente y sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, pueda realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción en el Registro Mercantil del aumento de capital aquí acordado, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

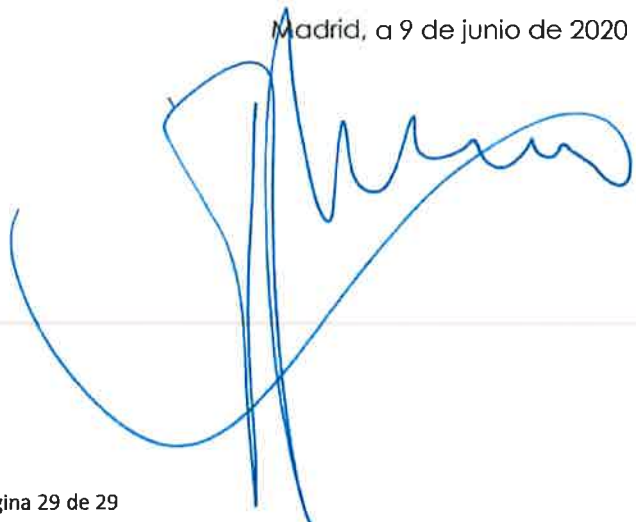
- (a) decidir la fecha en la que este aumento, así como, en su caso, la oferta de las acciones que se emiten a su amparo, deba llevarse a efecto;
- (b) dejar sin efecto el aumento de capital y, por tanto, la oferta de suscripción de las nuevas acciones, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado o por cualquier otra causa que, a su juicio, fuera relevante;
- (c) fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones y, en concreto, determinar el importe de la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones, siempre que sea superior al Tipo Mínimo de Emisión, y determinar el número de acciones ofrecidas para la suscripción;
- (d) realizar las actuaciones que sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o se solicite la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad;
- (e) declarar cerrado el aumento de capital una vez finalizada la suscripción y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital;
- (f) redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades regulatorias que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital, el folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado, en la Ley del Mercado de Valores o en el Real Decreto 1310/2005. Asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la admisión de las acciones; y
- (g) en general, para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de Oryzon y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

Asimismo, se faculta a D. Carlos Manuel Buesa Arjol y a D. Enric Rello Condomines para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente y sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, en nombre y representación de Oryzon:

- (i) suscriba la documentación contractual relativa al procedimiento de colocación privada incluyendo, sin limitación, el Contrato de Inversión, el Contrato de Colocación (Placement Agent Agreement) y el Contrato de Suscripción (Subscription Agreement), cualquier otro contrato complementario o necesario para instrumentar la transacción, así como cualquier otro documento que considere oportuno en relación con dicho procedimiento;
- (ii) seleccione, en su caso, a los bancos de inversión de su elección a los efectos de llevar a cabo el procedimiento de colocación privada;
- (iii) seleccione a los despachos de abogados de su elección a los efectos de prestar el asesoramiento jurídico en derecho español y americano que fuera necesario para llevar a cabo el aumento de capital;
- (iv) designe al banco agente que participe en el aumento de capital objeto de este acuerdo y suscriba con dicha entidad los documentos y contratos que sean necesarios o convenientes a tal efecto;
- (v) instruya, en su caso, al banco de inversión de su elección para que suscriba, en su caso, y en nombre y por cuenta de Oryzon, el Contrato de Confidencialidad (Confidentiality Agreement) relacionado con el procedimiento de colocación privada y cualquier otro documento necesario o conveniente en relación con el citado procedimiento; y
- (vi) acepte, rechace, o modifique total o parcialmente la propuesta de adjudicación y el precio de suscripción de las acciones, una vez finalizado el procedimiento de colocación privada de las acciones, todo ello con sujeción a los criterios establecidos en el informe formulado el día 9 de junio de 2020 por este Consejo de Administración en relación con el aumento de capital que en este acto se aprueba.

Por último, se ratifican todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo por D. Carlos Manuel Buesa Arjol con carácter preparatorio del aumento de capital objeto de este acuerdo."

Madrid, a 9 de junio de 2020





BOLSA DE MADRID

DOÑA CRISTINA BAJO MARTÍNEZ, VICESECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.U.

CERTIFICA que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas españolas de Valores, resulta que, durante el período comprendido entre el día 10/03/2020 y el día 09/06/2020 ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las acciones de **Oryzon Genomics, S.A.**, fue de 2,9359 euros.

Asimismo, el día 09/06/2020, el cambio de cierre de las mencionadas acciones fue de 3,4450 euros.

Lo que, a petición de ACORDIA ACR, S.L, y para que surta los efectos oportunos, hace constar en Madrid, a 9 de junio de 2020.

LA VICESECRETARIA

Cristina Bajo Martínez